

Informe final sobre las implicaciones del reglamento orgánico (UE) 2018/848 en Ecuador

Resultados de la consultoría “Capacitación y soporte técnico sobre el nuevo reglamento orgánico de la UE y las implicaciones clave para el sector orgánico en Ecuador”



Florentine Meinshausen (FiBL), Alejandra Vergara y Verónica Santillán (Agrocalidad)

Versión I, 15.04.2024

La consultoría fue implementada por FiBL en conjunto con Agrocalidad, apoyada y financiada por Rikolto/CREA, ITC/Next y FAO/ Paisajes Andinos, todos ellos cofinanciados por la UE.

Imprint

Editor: Research Institute for Organic Agriculture FiBL, Suiza, www.fibl.org

Autores: Florentine Meinshausen (FiBL), Alejandra Vergara, Verónica Santillán (Agrocalidad)

Iconos: Noun Project **Diagramas:** Florentine Meinshausen (FiBL)

Agradecimiento: La consultoría fue implementada por FiBL conjuntamente con Agrocalidad Ecuador y apoyada y financiada por Rikolto/CREA, ITC/Next y FAO/ Paisajes Andinos, todos cofinanciados por la UE.

Un agradecimiento especial a Johanna Renckens (Rikolto), Paola Ramón (ITC), Javier Jiménez Carrera (FAO), Enrique Medina (FAO), Luis Soria (Rikolto) y Veronica Enríquez (Agrocalidad) por sus contribuciones expertas y apoyo a lo largo de la consultoría.

Descargo de responsabilidad: Toda la información contenida en este informe ha sido compilada por los autores según su leal saber y entender. FiBL y sus socios han hecho esfuerzos razonables para publicar datos e información fiables. Los autores y editores no pueden asumir responsabilidad por la validez de los materiales. Ni los autores ni los editores ni ninguna otra persona asociada con esta publicación serán responsables de ninguna pérdida, daño o responsabilidad directa o indirecta causada o presuntamente causada por el plan de estudios de capacitación y su informe de herramientas.

Cita recomendada: Meinshausen, F., Vergara, A., Santillán V. (2024): Informe final sobre las implicaciones del reglamento orgánico (UE) 2018/848 en Ecuador

La publicación está disponible para su descarga gratuita da: <https://orgprints.org/id/eprint/53069>

© FiBL 2024

Para información detallada sobre los derechos de autor, consulte fibl.org/en/copyright (en inglés)

Versión 1, Abril 2024

Contenido

1. Resumen.....	4
2. Contexto e introducción.....	7
2.1 Contexto Proyecto / Consultoría	7
2.2 El nuevo Reglamento 2018/848.....	7
2.3 Producción ecológica de Ecuador	8
2.3.1 Mercados orgánicos más importantes.....	8
2.3.2 Producción orgánica en Ecuador	10
2.3.3 Ecuador: Reglamento nacional y sistema de control orgánico	12
3. Actividades de la Consultoría.....	14
3.1 Primer seminario web sobre el nuevo reglamento para grupos.....	14
3.2 Análisis de implicaciones	15
3.3 Workshop de implicaciones preliminares y próximos pasos sugeridos .	15
3.4 Estudio de caso: UNOCACE.....	18
3.5 Interacción con la delegación de la UE.....	22
3.6 Análisis e informe final.....	22
4. Resultados del análisis.....	23
4.1 Efecto global para la producción ecológica en Ecuador	23
4.2 Análisis e implicaciones de la nueva definición Grupo de operadores...	23
4.2.1 Límite de tamaño / facturación orgánica de los agricultores	25
4.2.2 Otros requisitos para un Grupo de Operadores	27
4.2.3 Resultados de análisis de grupos certificados en Ecuador-.....	31
4.3 Análisis e implicaciones de las nuevas reglas de producción.....	33
4.4 Implicaciones de nuevos requisitos de control externa	37
4.5 Análisis de implicaciones para productos ecológicos más importantes .	41
4.5.1 Bananas	41
4.5.2 Cacao	42
4.5.3 Café.....	42
4.5.4 Azúcar de caña.....	43
4.5.5 Otras frutas tropicales.....	43
4.5.6 Plátano.....	43
4.5.7 Quinoa.....	44
4.5.8 Palma.....	44
4.6 Implicaciones para la certificación multi-estándar	45
4.6.1 Nuevo Reglamento NOP y comparación NOP-UE-Ecuador.....	45
4.6.2 Implicaciones Comercio Justo	50
5. Recomendaciones.....	52
5.1 Próximos pasos/ acciones	52
5.2 Recomendaciones de orientación sobre temas técnicos específicos.....	54
6. Referencias	56

I. Resumen

La consultoría Internacional “Capacitación y soporte técnico sobre el nuevo reglamento orgánico de la UE y las implicaciones clave para el sector orgánico en Ecuador”, fue implementada por FiBL en conjunto con Agrocalidad (Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario), apoyada y financiada por Rikolto/CREA, ITC/Next y FAO/ Paisajes Andinos, todos ellos cofinanciados por la UE. La consultoría tuvo como objetivo general crear una primera visión global de los desafíos clave esperados e identificar actividades de seguimiento para fortalecer y apoyar a los productores ecuatorianos en su camino hacia el cumplimiento de la nueva normativa europea para productos orgánicos.

El reglamento (UE) 2018/848: nuevo sistema de conformidad en terceros países

El nuevo Reglamento Orgánico 2018/848 de la UE tiene como objetivo mejorar las normas orgánicas para que correspondan mejor a las altas expectativas de los consumidores y garantizar la suficiente claridad para sus destinatarios. El comercio ecológico entre Ecuador y la UE se verá muy afectado por las nuevas normas, ya que el principio de equivalencia para las importaciones se sustituirá por un sistema de conformidad. Hasta ahora, las operaciones ecológicas en terceros países no reconocidos por la UE, como Ecuador, se certifican de acuerdo con normas ecológicas equivalentes proporcionados por los organismos de certificación (OC).

A partir del 1.1.2025 los operadores orgánicos en Ecuador, así como en la mayoría de los países del mundo, tendrán que cumplir plenamente con todas las disposiciones y normas del reglamento de la UE con el fin de seguir abasteciendo el mercado orgánico de la UE. Los controles del nuevo reglamento en terceros países se espera que comiencen a finales de 2024. Hasta el momento, los operadores no han sido controlados con respecto a las nuevas normas.

Cambios fundamentales para los grupos de productores

Algunos cambios del nuevo reglamento afectarán a todos los actores de las cadenas de suministro de exportación, pero los impactos más negativos se esperan para los más de 8800 agricultores pequeños y medianos que están organizados en grupos de productores.

Muchas asociaciones de agricultores, federaciones y empresas con pequeños agricultores ecológicos en Ecuador tendrán que cambiar su configuración jurídica y operativa para cumplir con la nueva definición de la UE de "grupo de operadores". Las agrupaciones dirigidas por empresas de transformación o comercialización, así como todas las asociaciones de agricultores con miembros no ecológicos o "demasiado grandes", deberán adaptarse lo que implicará en la mayoría de los casos crear nuevas personalidades jurídicas adicionales que pueden tener vínculos constitucionales o contractuales con el grupo actualmente certificado. No es obligatorio (ni aconsejable) dividir los grupos, y será necesario determinar las soluciones jurídicas más adecuadas para los distintos tipos de grupos.

Muchos "pequeños productores ecológicos" en Ecuador no cumplen los requisitos de la UE para la certificación en grupo de operadores y tendrían que certificarse como operadores individuales para el mercado ecológico de la UE. Para ser elegible como miembro de un grupo de operadores, un agricultor debe tener un máximo de 5 ha de explotación agrícola o

(si es > 5ha) menos de 25'000 € de facturación orgánica al año. Como la mayoría de los agricultores ecológicos en Ecuador operan fincas con una superficie total de más de 5 ha (incluyendo tierras no certificadas), el límite de facturación orgánica es el criterio clave y varía en función de los productos y de los sistemas de producción de los agricultores.

Nuevas medidas de control y efectos comerciales

El sector orgánico de Ecuador se enfrenta a otro reto con las medidas de control adicionales para los productos de alto riesgo, incluido el banano, para 2024. En 2023 el banano y el cacao orgánico se clasificaron como productos de alto riesgo. Según los cálculos detallados de Agrocalidad, esto supondrá un costo adicional de 1,04 millones de dólares si se calcula en base a las exportaciones de Ecuador de 322.419 toneladas al año (media de las exportaciones de los últimos cinco años). Ecuador ha solicitado a la Comisión de la UE que revise los criterios para incluir productos y países en la lista de alto riesgo, teniendo en cuenta el efecto de los altos volúmenes y el número de envíos. La categorización actual no evalúa el número de notificaciones OFIS en relación con los volúmenes exportados, sino que adopta un enfoque absoluto. Esto supone una desventaja para un país como Ecuador, que exporta grandes volúmenes en miles de envíos a la UE cada año.

Además de los costos de cumplimiento actuales, se espera que los cambios necesarios y el nuevo régimen de control de conformidad con 2018/848 aumenten los costos de producción para los productos ecológicos debido a los mayores costos de certificación, pero también mayores costos anuales de cumplimiento. La magnitud del incremento varía según el grupo, pero puede ser considerable. Las medidas de control adicionales y los controles de importación más estrictos en la UE ya han aumentado considerablemente el costo de la producción ecológica.

Con la entrada en vigencia de la normativa, Ecuador se enfrentará a nuevas desventajas competitivas en comparación con los países vecinos de la región que están reconocidos por la UE o tienen acuerdos comerciales. Para la UE, los nuevos requisitos de certificación podrían suponer una menor disponibilidad de oferta ecológica, interrupciones del comercio y precios más altos.

Principales desafíos previstos para la futura producción orgánica en Ecuador

- **Desincentivo para la producción ecológica;** la producción ecológica se vuelve más compleja y de alto riesgo para el agricultor.
- **Se teme que muchos productores ecológicos corran el riesgo de renunciar o perder la certificación ecológica de la UE en 2024/2025.** No obstante, se espera que, con el apoyo necesario, las explotaciones, grupos y empresas puedan adaptarse adecuadamente.
- **Muchos SIC (Sistemas de Control Interno) deberán reforzarse** para cumplir las altas expectativas de la UE.
- **Riesgo de excluir a los pequeños agricultores del acceso al mercado de la UE y socavar el modelo cooperativo de los agricultores para el desarrollo.** Los cambios aumentan fuertemente los incentivos y la ventaja competitiva para plantaciones

ecológicas a gran escala, ya que el riesgo y los costos de trabajar con agricultores familiares ecológicos aumentan.

- **Es necesario adaptar cuidadosamente las estructuras jurídicas de las asociaciones de agricultores** a las nuevas normas UE del Grupo de Operadores y explorar formas de personalidad jurídica adecuadas para los diferentes grupos, para minimizar los riesgos e implicaciones para la asociación y para otras certificaciones.
- **Las reglas de la UE y sus implicaciones prácticas son muy complejas y poco claras.** Las nuevas exigencias son complejas de implementar, debido a que no puede haber una interpretación del país adaptada a las condiciones locales.

Oportunidades para el sector orgánico de Ecuador

- **Ecuador tiene una regulación orgánica madura y un sistema de control orgánico muy funcional y una autoridad competente con experiencia.** El país cuenta con mucha experiencia través de las instituciones gubernamentales relacionadas para acompañar y apoyar al sector orgánico en la alineación con los nuevos requisitos de la UE.
- **Las nuevas normas pueden mejorar la posición en el mercado de algunas asociaciones de agricultores** exclusivamente ecológicos cuya organización ya se ajusta a la nueva normativa de la UE.

Medidas sugeridas para apoyar al sector ecológico en Ecuador

- **Apoyo legal y administrativo por parte del gobierno** sería de gran ayuda para aproximadamente la mitad de los grupos de agricultores ecológicos que lo necesitarán crear las entidades jurídicas adicionales o implementar otras adaptaciones jurídicas.
- **Guía de implementación para Ecuador:** Elaboración de guías de implementación nacional para estandarizar los procesos de cumplimiento de los nuevos requisitos.
- **Fortalecimiento de los SIC:** Creación de programas formales de capacitación para los SIC a nivel estatal y privado (Agrocalidad/ Ministerio de Agricultura/ organismos de cooperación / gremios)
- **Programa de acompañamiento y apoyo a grupos de productores**

Oportunidades clave y apoyo potencial de UE para Ecuador

- **Para salvaguardar a Ecuador como proveedor orgánico de primera calidad y evitar interrupciones y aumentos de precios, la UE podría considerar priorizar la negociación de un acuerdo sobre el comercio de productos ecológicos que se base en el reconocimiento del sistema oficial de control de Ecuador.**
- **Las normas más estrictas y armonizadas mejoran la integridad y el control de la producción ecológica** y nivelan las condiciones. Ecuador parece estar ya en una buena posición gracias al sólido sistema de control nacional.
- **Programas de apoyo y formación de expertos locales.**

- **Reconsideración del sistema actual de categorización del riesgo** para evaluar el número de notificaciones OFIS en relación con los envíos y/o volúmenes para la futura "Lista de países de alto riesgo" (Artículo 8 del Reglamento (UE) 2021/1698).

2. Contexto e introducción

2.1 Contexto Proyecto / Consultoría

La consultoría Internacional "Capacitación y soporte técnico sobre el nuevo reglamento orgánico de la UE y las implicaciones clave para el sector orgánico en Ecuador", fue implementada por FiBL en conjunto con Agrocalidad, apoyada y financiada por Rikolto/CREA, ITC/Next y FAO/ Paisajes Andinos, todos ellos cofinanciados por la UE.

Objetivos de la consultoría

La consultoría tuvo como objetivo general crear una primera visión global de los desafíos claves esperados para alcanzar el cumplimiento e identificar actividades de seguimiento para fortalecer y apoyar a los productores ecuatorianos en su camino hacia el cumplimiento total de la nueva normativa de la UE.

Los objetivos específicos de la consultoría fueron:

- Realizar una capacitación para entender los nuevos requisitos del nuevo estándar de la UE y las implicancias para Ecuador
- Realizar un análisis preliminar del sector orgánico en Ecuador, identificando las brechas y los desafíos para cumplir con la nueva regulación
- Obtener un informe de análisis detallado y sugerencias sobre cómo apoyar al sector en su camino hacia el cumplimiento del nuevo Reglamento Orgánico de la UE.

Actividades de la Consultoría y Cronograma

Las actividades incluidas en la consultoría fueron las siguientes (detalles en sección 3):

1. Revisión de Información & Primer Webinar (financiado por Rikolto)
2. Análisis preliminar de implicancias, riesgos y desafíos (financiado por ITC)
3. Webinar taller para discutir los hallazgos preliminares (financiado por Rikolto)
4. Análisis detallado e informe final (financiado por FAO)

2.2 El nuevo Reglamento 2018/848

El nuevo Reglamento Orgánico 2018/848 de la UE tiene como objetivo mejorar las normas orgánicas para que correspondan mejor a las altas expectativas de los consumidores y garantizar la suficiente claridad para sus destinatarios. El comercio ecológico entre Ecuador y la UE se verá muy afectado por las nuevas normas, ya que el principio de equivalencia para las importaciones se sustituirá por un sistema de conformidad. Hasta ahora, las operaciones ecológicas en terceros países no reconocidos por la UE, como Ecuador, se certifican de acuerdo con normas ecológicas equivalentes proporcionados por los organismos de certificación (OC).

A partir del 1.1.2025 los operadores orgánicos en Ecuador, así como en la mayoría de los países del mundo, tendrán que cumplir plenamente con todas las disposiciones y normas del reglamento de la UE con el fin de seguir abasteciendo el mercado orgánico de la UE. Los controles del nuevo reglamento en terceros países comenzarán a finales de 2024. Hasta el momento, los operadores no han sido controlados con respecto a las nuevas normas, por lo que la mayoría no están conscientes de los cambios necesarios para continuar con la certificación orgánica.

Los organismos de control se encuentran en una fase de "transición" para adaptar sus procedimientos y formar a su personal en las nuevas normas. Ningún organismo de control ecológico ha sido reconocido aún por la Comisión de la UE para la certificación de "conformidad", pero los principales organismos de control activos en Ecuador parecen haber presentado su expediente de solicitud. Los organismos que presentaron el expediente completo en 2024, es posible que no figuren en la primera lista de organismos acreditados.

La primera lista de organismos de control reconocidos se espera para mediados de 2024, y se actualizará a intervalos más cortos en 2024/25 hasta que se tramiten todas las solicitudes respectivas.

La Comisión de la UE informó que en Biofach 2024 que se encontrará una solución para la transición al sistema de conformidad de 2024 a 2025 para asegurar que las exportaciones ecológicas de Terceros Países puedan seguir entrando en la UE, aunque la mayoría de las auditorías ecológicas de los operadores en 2024 seguirán estando bajo el "antiguo" sistema de Equivalencia. Se esperan más detalles y condiciones en los próximos meses, que se comunicarán a través de los organismos de control.

2.3 Producción ecológica de Ecuador

2.3.1 Mercados orgánicos más importantes

Unión Europea

Ecuador es el proveedor Nº 1 de productos ecológicos de la UE y cuenta con un sistema nacional de control ecológico bien establecido desde 2003. Su sistema nacional de control orgánico aún no ha sido reconocido por la UE. A pesar de varias solicitudes de reconocimiento desde 2015, el país tampoco está en la lista para la próxima ronda de negociaciones de la UE para un acuerdo comercial (incluyendo el reconocimiento de los productos orgánicos) con México y Colombia, aunque ambos países tienen volúmenes orgánicos más bajos con la UE y, en el caso de Colombia, un sistema nacional de control orgánico más reciente.

Según cifras de la misma UE (Analytical Brief Nº2, July 2023), Ecuador ocupa el primer lugar por tercer año consecutivo entre los diez países exportadores de productos orgánicos a la Unión Europea, con 12,7 % de participación del mercado europeo con un volumen de exportación de 345.522 toneladas en el 2022. El banano es el principal producto de exportación a la Unión Europea, con un volumen de exportación, en el 2022 de 317.509 toneladas.

TABLE 8 - Organic import volumes of tropical fruit, fresh or dried, nuts and spices, by exporting country, 2021 and 2022 (t)

	2021 imports	2022 imports	Change (%)	Share (% 2022)
Ecuador	314,836	317,509	0.8	36.4
Dominican Republic	234,094	226,590	-3.2	26.0
Peru	133,955	114,821	-14.3	13.2
Colombia	35,032	48,857	39.5	5.6
Cote D'Ivoire	31,700	31,901	0.6	3.7
China	21,213	19,461	-8.3	2.2
Ghana	20,618	16,773	-18.7	1.9
Türkiye	13,881	10,858	-21.8	1.2
Kenya	8,150	10,017	22.9	1.1
Burkina Faso	6,952	8,131	17.0	0.9
Total	902,643	872,234	-3.4	100.0
Share of selected countries in Total (%)	91	92		

Source: Traces

Tabla 1: EU Organic import volumes of tropical fruit, nuts and spices (Source: European Commission: EU Imports of organic agrifood products, July 2023)

GRAPH 5 – Main product categories of organic agri-food imports by exporting country, 2021 (million t)

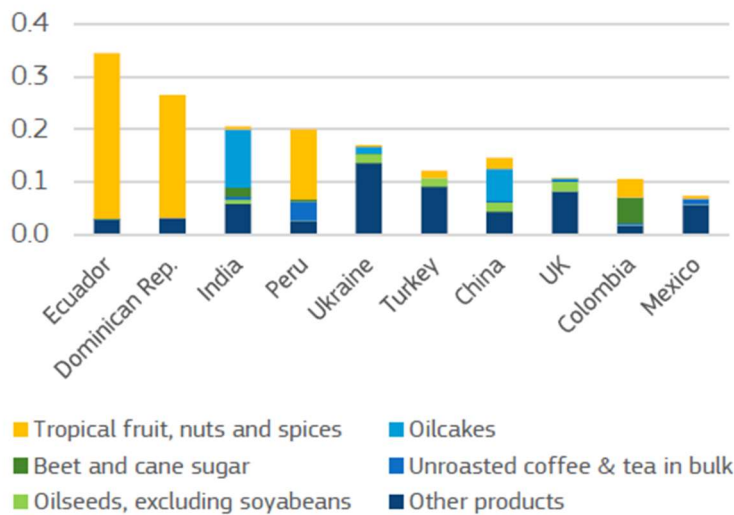


Ilustración 1: Imports by exporting country 2021 (Source: European Commission: EU Imports of organic agrifood products, July 2023)

Estados Unidos

Según el informe “World of Organic Agriculture 2023”, Ecuador fue el mayor exportador de productos orgánicos a la UE y EE.UU. en 2021. En total Ecuador exportó 583'589 TM de productos orgánicos a ambos mercados combinados, de los cuales 238'347 TM a los EE.UU. Nota: las cifras de importación de EE.UU. no están completas ya que no todos los productos están cubiertos por las estadísticas del USDA. (Willer et al, 2023).

Según cifras publicadas por LA ASOCIACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BANANO “ACORBANEC” (www.Primicias.ec¹), entre enero y julio de 2023, Ecuador exportó 357.140 toneladas de banano orgánico, según datos del Banco Central. De esa cantidad, 76% tuvo como destino Estados Unidos. Según la misma fuente, Ecuador es el principal proveedor de banano orgánico de Estados Unidos. Además, en 2022 ganó participación en ese mercado por problemas de producción de otros países proveedores, como Perú y República Dominicana, explica Salazar. El segundo destino del banano ecuatoriano es Europa: 19% del volumen exportado en los primeros siete meses de 2023 fueron para ese mercado.

Mercado nacional

También existe un mercado nacional de productos orgánicos en desarrollo, que demanda productos para consumo local tales como: plátano, tomate riñón, lechugas, zanahorias, cilantros, rábanos, hierbas aromáticas, frutas aceites, fréjol, miel, yogurt y leche. Existen pocos estudios que muestren cual es la realidad de este sector en el país, no hay más información de la evolución de este mercado. El crecimiento del producto orgánico en Ecuador debiera bordear entre el 10 al 15% en promedio y se habría quintuplicado si se consideran los últimos 15 años.²

2.3.2 Producción orgánica en Ecuador

Según cifras de Agrocalidad, en los últimos 10 años, la producción orgánica en el Ecuador ha mostrado un crecimiento notorio. Actualmente, 1,13 % de la superficie agrícola del país está bajo un sistema de producción orgánica, constituyéndose una fuente importante de generación de divisas, a través de la exportación de productos orgánicos.

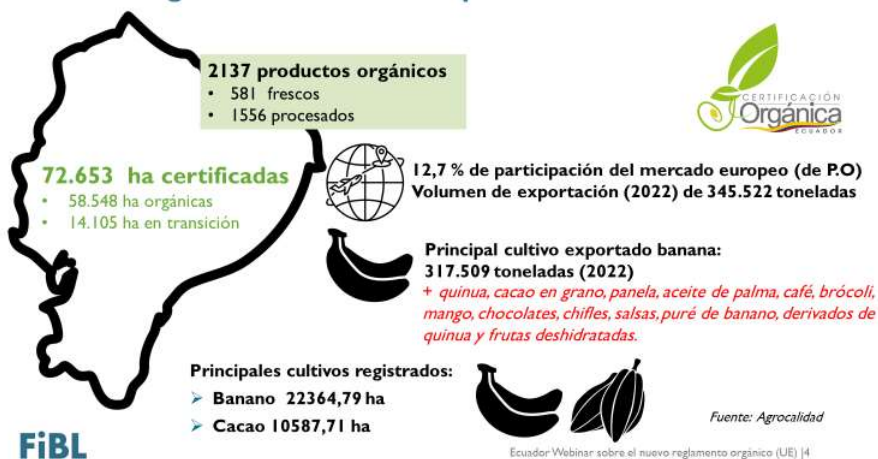
Actualmente, a nivel nacional se encuentran registradas 72.653 hectáreas certificadas; de las cuales 58.548 son orgánicas y 14.105 se encuentran en transición de una agricultura convencional a una orgánica.

Ecuador cuenta con unas 9400 explotaciones ecológicas certificadas, entre las que se incluyen unas 570 explotaciones certificadas individualmente (la mayoría de las que producen banano), y unas 8'850 explotaciones certificadas en un total de 83 grupos.

¹ <https://www.primicias.ec/noticias/economia/estados-unidos-banano-organico-ecuador/>

² Estrategias de Marketing para el mercado de productos orgánicos en el Ecuador, Acosta, López, Coronel. 2018

Sector Orgánico en Ecuador: Superficie & Cultivos



Para las agrupaciones de productores y operadores ecológicos que participaron en la encuesta en línea y en las entrevistas para este estudio, aunque la UE es claramente el mercado ecológico más importante, no todos los grupos ecológicos certificados exportan a la UE. La mayoría de las organizaciones exportadoras tienen múltiples certificaciones y venden a varios mercados ecológicos. La importancia del mercado de la UE para los grupos en este estudio fue del 64% de promedio, pero varía mucho (ver diagrama). Aproximadamente un tercio de los grupos que han facilitado datos vende al menos el 90% a la UE, algunos exclusivamente. Para otro tercio de los grupos que facilitaron datos, el mercado de la UE representa menos del 50% de sus ventas ecológicas. Algunos grupos de productores sólo venden al mercado nacional y/o sólo a EE.UU. u otros mercados ecológicos (Japón).

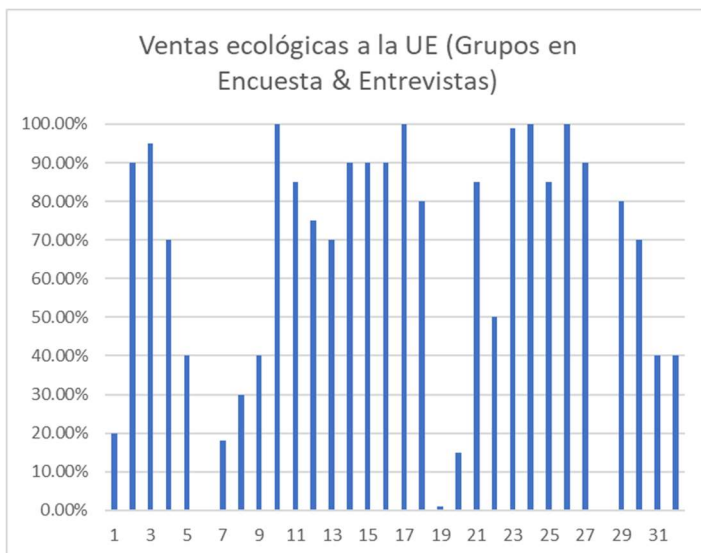


Ilustración 2: Repuestas Encuesta & entrevista: % de ventas ecológicas a la UE

Según la información de mercado de ACORBANEC, para bananos ecológicos, el mercado de EE. UU. es el más importante en términos de volumen. Sin embargo, esto no se vio reflejado en la encuesta de grupos y socios entrevistados seleccionados para este estudio,

presumiblemente porque el estudio se centró en grupos y volúmenes de exportación proceden de grandes plantaciones.

2.3.3 Ecuador: Reglamento nacional y sistema de control orgánico

El primer Reglamento de la Normativa de la producción orgánica agropecuaria en el Ecuador, fue despachado en el año 2003, con el objetivo de establecer las normas y procedimientos para la producción, transformación, empaque, etiquetado, almacenamiento, transporte, comercialización, la exportación e importación de los productos agropecuarios orgánicos y asegurar que todas las fases, desde la producción hasta llegar al consumidor final, estén sujetas al sistema de control establecido en el reglamento mencionado.

En el año 2006 se oficializó la reforma al Reglamento de la normativa de la producción orgánica agropecuaria en el Ecuador. En el año 2013, mediante Acuerdo Ministerial 299 se tramitó “El instructivo de la normativa general para promover y regular la producción orgánica-ecológica-biológica en el Ecuador” por medio del cual se fortaleció el “Sistema nacional de regulación, control y promoción orgánica” que se apoya de los Organismos de Certificación - OC, acreditados en el Servicio de Acreditación Ecuatoriano SAE bajo la norma INEN/ ISO 17065:2012 y registrados en la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario. El mencionado instructivo se encuentra vigente en la actualidad.

Además, se cuenta con 21 normas complementarias, lo que demuestra que el cuerpo normativo es estructurado y se actualiza dependiendo de las necesidades que se presenten.

La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario-AGROCALIDAD es la Autoridad Nacional Competente para la regulación y el control de la producción orgánica a nivel nacional, forma parte del Sistema Nacional de Control para este tipo de producción junto con los Organismos de Certificación y el Servicio Ecuatoriano de Acreditación (SAE).

El Sistema nacional de regulación, control y promoción orgánica del Ecuador se articula con los Organismos de Certificación (OC), los cuales deben ser acreditados por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano bajo la norma ISO 17065:2012 y registrados en AGROCALIDAD. Los alcances de certificación orgánica por parte de los Organismos de Certificación comprenden a productores, recolectores silvestres, procesadores y comercializadores, quienes deben ser registrados en AGROCALIDAD para obtener el código de Productor Orgánico Agropecuario (POA). El código POA se incluye en la etiqueta del producto, y ayuda a evitar posibles engaños al consumidor, facilitar la trazabilidad y el uso correcto de quien debe y tiene el derecho de emplear el sello nacional de producción orgánica que es el identificativo para que los productos puedan ser vendidos o etiquetados como “orgánicos, ecológicos o biológicos”. (Agrocalidad, 2023)

La Agencia cuenta con una base de datos de operadores orgánicos disponible en línea de manera gratuita (<https://organicos.agrocalidad.gob.ec/>), que se actualiza mensualmente con información estadística de producción orgánica, operadores registrados, productos y superficie.

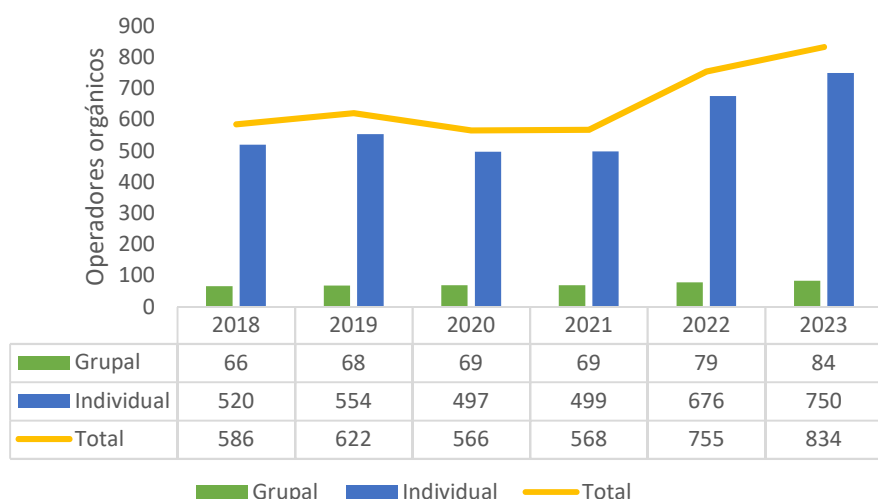


Ilustración 3: Número de Operadores orgánicos registrados en la ANC, 2018 – 2023. (Agrocalidad, 2023)

Desde el 2018 hasta la actualidad se cuenta con 6 Organismos de Certificación con registro vigente. Los operadores orgánicos individuales o grupales se certifican para la producción orgánica con uno de los 6 OC registrados.

Nº de registro POA	Organismo de certificación (OC)	Nº de operadores orgánicos certificados
001-AC	Kiwa BCS Ecuador Cía Ltda.	190
002-AC	CeresEcuador CIA. LTDA	94
003-AC	Control Unión Perú S.A.C.	455
005-AC	Quality Certifications Services del Ecuador QCS Cía Ltda.	132
008-AC	Mayacert S.A.S	15
010-AC	Conservación y Desarrollo CYD Certified S.A.	1

Fuente: Dirección de Orgánicos 2023 (Agrocalidad, 2023)

Agrocalidad además participa en los procesos de evaluación, actualización de alcance y vigilancia. En este sentido, se acompañó al Servicio de Acreditación Ecuatoriano – SAE a realizar evaluación a los Organismos.

Para incrementar la garantía de la idoneidad de la producción sostenible a través de la vigilancia, control y certificación de los productores de la cadena, se realiza anualmente un Plan de Vigilancia y Control que consiste en la ejecución de las siguientes acciones:

- Inspecciones anunciadas y no anunciadas. Estas inspecciones se realizan en las unidades de producción, procesamiento o comercialización para verificar el cumplimiento de la normativa orgánica ecuatoriana.
- Toma de muestras para análisis de residuos de plaguicidas y sustancias prohibidas. Esta acción se lleva a cabo en las unidades de producción, procesamiento o comercialización.

Las inspecciones anunciadas y no anunciadas, así como las tomas de muestras, están definidas en el plan de control y vigilancia que la Autoridad de Control ejecuta anualmente, basándose en el riesgo, con especial énfasis en el banano, que es el producto orgánico de mayor exportación.

3. Actividades de la Consultoría

De acuerdo con lo estipulado en las bases de la consultoría, el presente informe corresponde a la actividad final de la consultoría. A continuación, se detallan las actividades que fueron desarrolladas en el marco de la consultoría

1	Revisión de Información & Primer Webinar 15 Ago- 5 Oct 23	2	Análisis preliminar de implicancias, riesgos y desafíos Oct/Nov 23	3	Webinar taller para discutir los hallazgos preliminares Nov/Dic 2023	4	Análisis detallado e informe final Dic 2023 - Feb 2024
<ul style="list-style-type: none"> ▶ Revisión de los datos & preparación ▶ Primer Webinar público: explicar los cambios en la regulación de la UE; preguntas y respuestas 		<ul style="list-style-type: none"> ▶ Entrevistas y encuestas al sector orgánico en Ecuador ▶ Análisis detallado de datos e investigaciones 		<ul style="list-style-type: none"> ▶ Seminario web taller para partes interesadas clave (20-40 participantes) ▶ Discutir y perfeccionar los resultados del análisis preliminar. ▶ Ideas de acciones y pasos para ayudar al sector a alinearse 		<p>Informe final incluyendo</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Análisis detallado de brechas, desafíos y riesgos. ▶ Sugerencia de acciones para apoyar al sector orgánico ▶ Brechas clave Ecuador- Nuevo UE- USDA NOP 	

Ilustración 4: Actividades de la consultoría

Además de las actividades de la consultoría previstas originalmente, se llevó a cabo una interacción adicional (reuniones y breve informe) con la Delegación de la UE en Ecuador en respuesta a las sugerencias recibidas durante la fase 2 de entrevistas y en estrecha colaboración con Agrocalidad, ITC, Rikolto y la FAO.

A su vez, se analizó con más detalle un grupo (UNOCACE: Unión de organizaciones campesinas cacaoteras) como estudio de caso para mostrar posibles opciones de adaptación, siguiendo las sugerencias recibidas durante el taller de partes interesadas de la fase 3. El estudio de caso se incluye en este informe.

3.1 Primer seminario web sobre el nuevo reglamento para grupos

Basado en la revisión de los datos disponibles respecto del mercado orgánico de Ecuador, se preparó y realizó un primer seminario web de tres horas de duración, realizado el 23 de octubre 2023, donde se explicaron los cambios clave de la nueva normativa de la UE y las principales implicaciones de los requisitos para la producción y el control orgánico en Ecuador. El seminario contó con 480 participantes inscritos. El evento fue transmitido a través del Facebook de Agrocalidad y se encuentra disponible para consulta en el siguiente enlace: <https://web.facebook.com/watch/?v=271479412522554>.

A los participantes del seminario se le hizo llegar la presentación PPT en formato pdf, incluyendo todas las dispositivas, incluso las que contenían referencias y algunos partes de

los textos legales de la nueva normativa UE y las Repuestas de la Comisión sobre Grupos de Operadores.

El temario del seminario fue el siguiente:

1. Visión general del sector orgánico en Ecuador
2. El nuevo Reglamento de la UE: Introducción y cambios claves
3. Definición de un Grupo de Operadores (GdO)
4. Implicaciones para las agrupaciones de productores certificadas
5. Normas de producción orgánica
6. Resumen de los nuevos requisitos del SIC
7. Cambios clave en la certificación externa

3.2 Análisis de implicaciones

En noviembre, se realizaron más de 20 entrevistas a diferentes actores del sector orgánico de Ecuador. Además, Agrocalidad envió una encuesta a los 83 grupos orgánicos (que representan 8845 agricultores) certificados registrados en su sistema guía para recopilar datos clave e información para evaluar las posibles implicaciones para los diferentes grupos. El análisis de datos basado en la base de datos de operadores orgánicos de Agrocalidad y la información recopilada en las entrevistas comenzó a arrojar información sobre las implicaciones para los diferentes productos básicos.

Los actores que participaron en las entrevistas y en las encuestas, fueron identificados con la ayuda de Agrocalidad y los socios patrocinadores del proyecto, e incluyeron gremios, asociaciones y federaciones de productores de banana y cacao. Consulta a organismos de certificación que operan en Ecuador, al representante de la Delegación de la Unión Europea, y otras organizaciones que se detectaron durante la realización de las entrevistas. Grupos de productores de Café, cacao, banana, caña de azúcar, palma africana. Los productores entrevistados agrupan a más de 2 mil miembros con una superficie cultivada de más de 11 mil hectáreas.

Para informar sobre los datos obtenidos tanto en las entrevistas como en la encuesta, se elaboró un informe resumen que incluye también datos preliminares. (ver Informe de Entrevistas y Encuesta de Grupos, Gremios y Organizaciones relacionadas, noviembre 2023). Los datos y la información recibidos se analizaron y resumieron para el Workshop.

3.3 Workshop de implicaciones preliminares y próximos pasos sugeridos

En base a los hallazgos preliminares compilados del análisis de datos de las entrevistas y de la encuesta realizadas, se organizó un segundo seminario web para un grupo seleccionado de partes interesadas. El seminario fue planificado y facilitado en coordinación con Agrocalidad, CREA, NEXT y el equipo local de la FAO.

El objetivo del taller fue proporcionar información detallada y específica sobre las principales implicaciones esperadas, y discutir con los participantes en torno a los desafíos

y las posibles soluciones, además de recopilar comentarios sobre los resultados preliminares, con el fin de mejorar el análisis para este informe final.

Se registro una asistencia de 44 participantes, pertenecientes al sector público (Ministerio Agricultura, Producción, SAE) y privado (asociaciones de productores, organismos de control, gremios). Primeramente, se hizo una presentación PPT sobre los resultados obtenidos y las conclusiones preliminares. Terminada esta presentación, los participantes del workshop fueron divididos en 3 grupos de trabajo conformados por representantes de las diferentes áreas pública y privada representadas en el evento. Los grupos trabajaron por 60 minutos, y luego de transcurrido el tiempo asignado, un representante leyó en el plenario el resumen de las conclusiones obtenidas.

Los grupos trabajaron en torno a discutir sobre las implicaciones que fueron planteadas, solicitándoles que identificaran las 3 a 5 más críticas para la producción orgánica en Ecuador. También se les pidió discutir sobre las oportunidades, ideas de soluciones y apoyo necesarios para mitigar las implicaciones en el cumplimiento con la nueva normativa (ver sección 4.2).

Las implicaciones más críticas detectadas por los grupos de trabajo:

- **Desafíos sobre la legalización:** se identificó la necesidad de conocer cuáles son las figuras permitidas bajo la legislación ecuatoriana que permitirán la conformación de nuevas entidades legales que cumplan con la definición de Grupo de operador
- **Asociatividad:** la nueva normativa se percibe como un gran desafío y riesgo para las asociaciones y confederaciones al tener que cambiar su estructura o tener que establecer nuevas unidades legales. Las implicaciones legales y comerciales son poco claras por el momento, y no se identifican soluciones claras que parezcan viables a corto plazo.
- **Impacto sobre los SIC:** Muchos SIC tendrán que reforzarse para cumplir las expectativas de alta calidad del nuevo Reglamento, pero un reto adicional previsto es que la adaptación a las nuevas normas de la UE creará conflictos para cumplir otras normas gestionadas por el mismo SIC.. Ambos aspectos se visualizan como problemas que impactarán en la adaptación. Por otra parte, las empresas privadas (exportadoras y/o procesadoras) que actualmente organizan y financian la certificación de productores ya no podrán certificarse como grupo de operadores, lo cual impactará en el mantenimiento del (los) SIC(s) y en los costos de certificación, es de esperarse además en estos casos que se establezcan contratos complejos entre las nuevas unidades y las empresas privadas para las certificaciones y los servicios de SIC, así como para las ventas.
- **Aumento significativo de los costos anuales de certificación y cumplimiento:** debido a que se espera que los tiempos de control y de certificación de muchos grupos se extiendan, ya que por ejemplo deberá realizarse un mayor número muestreos, y de re-inspecciones de fincas, también puede haber más unidades a certificar para el mismo grupo (al tener que implementar certificaciones individuales en algunos casos). Además, existirán mayores requisitos del SIC para verificar. Algunos participantes mencionaron además el tiempo de control por miembro re

inspeccionado será mayor, ya que habrá que comprobar más detalles técnicos y realizar una inspección estándar completa de la explotación (igual que para una explotación grande. Este aumento en costos deberá ser cubierto por precios más altos por parte de los productores de manera de mantener la producción y la certificación.

- **Disminución en la certificación orgánica** y en específico la certificación para la UE debido a que muchos productores no serán capaces de cumplir con los nuevos requisitos.
- **Las reglas son muy complejas y poco claras:** debido a que las nuevas exigencias se visualizan como complejas de implementar, ya que no se puede hacer una interpretación del país adaptada a las condiciones locales (como, por ejemplo, GlobalGAP) existe preocupación por parte de los productores en relación a que los Organismos de Control estandaricen los criterios de aplicación y certificación y no los interpreten de diferente manera.
- **La adaptación e impacto depende de la cadena o rubro de certificación** y los nuevos requisitos afectan de manera diferente a los principales cultivos orgánicos de exportación.

Los próximos pasos sugeridos por los grupos de trabajo:

Guía de implementación para Ecuador: se sugiere el desarrollo de guías de implementación a nivel nacional para estandarizar los procesos de cumplimiento de los nuevos requisitos, que incluyan estudios de casos para los diferentes rubros productivos afectados.

Fortalecimiento de los SIC: todos los grupos de trabajo coincidieron en que se debe considerar la creación de programas formales de capacitación a nivel estatal y privado para los miembros de los SIC (a través de organismos como Agrocalidad/ Ministerio de Agricultura/ organismos de cooperación / gremios)

Programa de acompañamiento y apoyo a grupos de productores: en este sentido las partes interesadas consultadas consideran que se debe:

- Evaluar la creación de programas de apoyo financiero y de acompañamiento técnico para los años de transición hacia el cumplimiento total con la nueva normativa.
- Buscar organismos de cooperación que apoyen la implementación de cambios para el cumplimiento con la nueva norma (por ejemplo, como lo que ha hecho GIZ con los productores a los que apoya en el cumplimiento del reglamento de deforestación de la UE).
- Evaluar el acompañamiento y la asesoría para el entendimiento e implementación de la reestructuración legal de las asociaciones en los casos en que se deban aplicar medidas de adaptación. Por ejemplo, a través de estudios de casos que puedan ser revisados en instancias de capacitación generadas por agencias del gobierno.

Después del taller, se llevaron a cabo reuniones adicionales de aclaración técnica con el equipo de Agrocalidad y también dos reuniones de seguimiento con un UNOCACE para

discutir posibles soluciones de adaptación de la actual estructura de la organización como un “estudio de caso”.

3.4 Estudio de caso: UNOCACE

La Unión de Organizaciones Campesinas Cacaoteras (UNOCACE) es una Organización de Integración Representativa de la Economía Popular y Solidaria, creada jurídicamente en 1999 y conformada por 25 organizaciones ubicadas en 10 provincias del Ecuador. Agrupa a más de 1900 productores en más de 6340 hectáreas de cacao nacional fino o de aroma.

18 de las organizaciones miembros de UNOCACE están en el programa orgánico, totalizando 860 productores. Cada organización orgánica tiene entre 25 a 200 miembros ecológicos o en transición (no hay miembros no-orgánicos en las organizaciones orgánicas). Existen 3 SIC que controlan estas 18 asociaciones orgánicas

Las organizaciones de productores tienen personalidad jurídica y venden a UNOCACE que organiza la certificación para la preparación y exportación de producto terminado y la certificación grupal con SIC de todos los productores orgánicos y exporta los productos orgánicos al mercado internacional. UNOCACE trabaja con 2 organismos de control.

UNOCACE está certificada según las normas ecológicas de Ecuador, UE, USDA-NOP, Canada Organic y Bio Suisse y tiene planes de obtener también la certificación Naturland. También tiene certificación de Comercio Justo (Fairtrade) y SPP (Símbolo de Pequeños Productores). Este estudio de caso se centra principalmente en la futura combinación de requisitos de la UE y Fairtrade. NOP no es tan importante en este momento (< 5% de las ventas ecológicas).

Originalmente UNOCACE fue certificado orgánico como una unión. La división en 3 SIC y tres certificados (todos bajo la entidad legal de UNOCACE) fueron requeridos por el organismo de control hace unos años después un caso de contaminación. Según información de UNOCACE, el primer organismo de control no quiso certificar el tercer grupo SIC, por lo que se buscó otro certificador para ese grupo.

Por lo tanto, la configuración actual para la certificación ecológica de UNOCACE es:

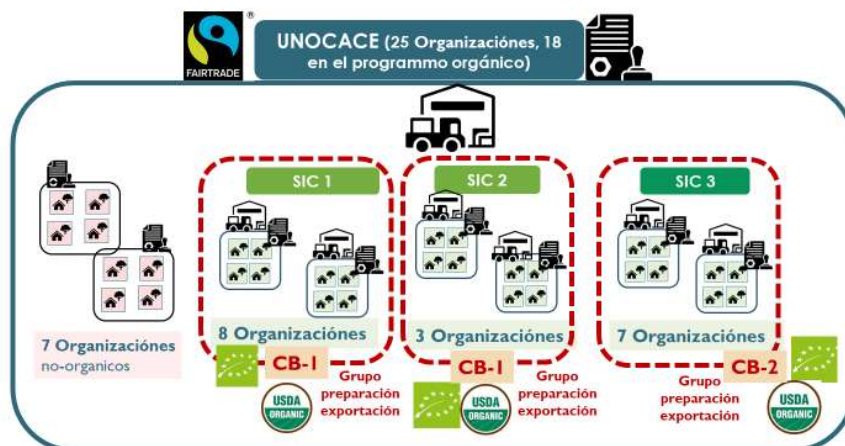
SIC 1 controla 8 asociaciones y tiene certificación con OC 1 (*incluyendo preparación central por UNOCACE*)

SIC 2 controla 3 asociaciones y tiene certificación con OC 1 *incluyendo preparación central por UNOCACE*)

SIC 3 controla 7 asociaciones y tiene certificación con OC 2 *incluyendo preparación central por UNOCACE*)

Los miembros de cada SIC han sido escogidos de acuerdo con su riesgo, y pueden tener en algunos casos distancia geográfica respecto de la entidad central de más de 700 Km.

UNOCACE: Forma legal & certificación actual



La estructura actual de la unión no estará permitida como Grupo de Operadores para el reglamento (UE) 2018/848 por las siguientes razones:

1. Una entidad jurídica (UNOCACE) está certificada por 2 organismos de certificación diferentes. Esto no está permitido, un operador o grupo de operadores sólo puede ser certificado por un organismo de control para una categoría de producto (por ejemplo, productos vegetales no transformados) - Véase 2021/1698, Art 10 (UE: 2018/848, Art35)
2. Un grupo de operadores sólo puede estar compuesto por agricultores ecológicos y/o en conversión. UNOCACE cuenta también con miembros de sociedades primarias no ecológicas. Además, no está del claro si una unión de agricultores compuesto legalmente por "organizaciones de agricultores", está en conformidad con la definición de la UE de grupo de operadores según la legislación ecuatoriana - véase el capítulo 4.2.2 personalidad jurídica.

La Estructura actual incluye certificación de Comercio Justo para todos los agricultores, tanto para los orgánicos como para los no orgánicos. Con el fin de mantener la certificación Fairtrade para todos los productores se recomienda mantener la composición y los miembros de UNOCACE tal y como están ahora, para que el alcance de la certificación Fairtrade siga siendo el mismo.

Dos posibles estructuras para implementar para cumplir con los nuevos requisitos se consideraron potencialmente interesantes en las conversaciones iniciales:

Opción 1: Certificación de Organizaciones primarias como Grupo de Operadores:

- No se cambia nada en la composición y estructura legal de UNOCACE.
- UNOCACE se certifica como "operador" de exportación y sigue siendo la Organización de pequeños productores (OPP) certificada Fairtrade.
- Todas o una selección de organizaciones primarias orgánicas (para el mercado de la UE) podrían certificarse cada una como "grupo de operadores",

- Las organizaciones pueden nombrar el gestor y los inspectores del SIC de UNOCACE y vender los productos a UNOCACE. UNOCACE podría prestar estos servicios SIC en un SIC compartido territorialmente, por ejemplo 4 equipos SIC, una zona norte, otra zona los Rios, Zona Centro y Zona Sur.
- Dado que cada organización primaria tiene su propia entidad jurídica y está certificada como GdO, diferentes organizaciones podrían ser certificadas por diferentes OC, como medida de mitigación del riesgo empresarial por parte de la Unión. Sin embargo, debido al estrecho vínculo entre las organizaciones (SIC, sistema de trazabilidad, etc.), los beneficios y riesgos potenciales de trabajar, por ejemplo, con dos organismos de certificación, como se indica en el siguiente diagrama, deberían evaluarse cuidadosamente y discutirse con ellos para encontrar una solución adecuada.

Opción 1: Certificación ecológica de cada organización



Ilustración 5: Diagrama simplificado estudio de caso UNOCACE Opción 1 Ejemplo 2 OCs

Desventaja: muchas organizaciones primarias con un número bajo de agricultores, y, por lo tanto, costos de certificación muy altos. *Nota: Para otras uniones de asociaciones orgánicas esta podría ser una solución adecuada.*

Ventajas: bajo riesgo en caso de problemas en una organización; Funciona ya que las organizaciones no son mixtas y todos los miembros están en el programa orgánico.

Opción 2: 1-3 nuevas personalidades jurídicas del Grupo de Operadores (GdO)

- UNOCACE sigue siendo una OPP de Fairtrade, la estructura y composición con todas las organizaciones primarias y de UNOCACE permanecen sin cambios.
- UNOCACE establece 1 - 3 nuevas personalidades jurídicas (entidades jurídicas simples) para los agricultores orgánicos. Podría ser UNA nueva entidad para todos los agricultores ecológicos, pero para la gestión de riesgos puede ser ventajoso considerar 2 o 3 grupos con un número menor de agricultores.

- Los agricultores ecológicos seguirán siendo miembros de su organización primaria, que es miembro de UNOCACE (como es ahora), pero además serán miembros de la nueva entidad legal GdO con el fin de certificarse como "GdO".
- Cada nuevo GdO tiene personalidad legal (por ejemplo, una sociedad civil o una asociación) que está certificada como GdO, pero subcontrata el SIC (mediante el nombramiento de un gerente e inspectores del SIC a UNOCACE, y subcontrata el sistema de acopio de productos a cada una de las organizaciones primarias involucradas, para ventas a UNOCACE.

Nota para NOP (Opción 1 y 2): Para NOP cada organización primaria necesitaría estar certificada como "handler", ya que compra los productos orgánicos de los miembros y los vende a UNOCACE. Para evitar esto, UNOCACE podría intentar comprar formalmente los productos directamente a los agricultores.

Opcion 2: nuevas entidades jurídicas dentro de UNOCACE



Ilustración 6: Diagrama simplificado estudio de caso UNOCACE Opción 2 nuevas entidades

Desventaja: En opinión de UNOCACE no es complicado crear una nueva entidad jurídica, el problema está en la administración de los nuevos grupos.

Ventajas: probablemente considerablemente más barata que la opción 1; permitiría establecer 2-3 entidades de grupo adecuadas (en términos de riesgo, localización geográfica) permitiendo encontrar un equilibrio entre la mitigación de riesgos y la gestión de costes. Los equipos SIC podrían ser para grupo(s), o las nuevas entidades podrían designar al gestor del SIC y a los inspectores del SIC de los centros regionales SIC de UNOCACE. Pero la certificación del grupo de operadores sería por entidad jurídica (irrelevante de la organización interna de UNOCACE del SIC).

Opción 3: UNOCACE se certifique como grupo de productores y les compre directamente el cacao a los agricultores y que contrate los servicios de las organizaciones para el acopio y pago del cacao.

- Esta opción fue propuesta por UNOCACE, pero sólo funcionaría si UNOCACE no tuviera miembros no ecológicos. Si se siguiera esta opción, UNOCACE tendría que

excluir a todos los miembros no ecológicos (o tendrían que iniciar la conversión a ecológico), que actualmente están incluidos en la certificación de comercio justo de UNOCACE.

- Para NOP, esta opción tendría la ventaja de que las organizaciones primarias no comprarían ni venderían los productos, por lo que no necesitarían la certificación NOP como manipuladores.

3.5 Interacción con la delegación de la UE

Además de las actividades del proyecto previstas inicialmente, se sostuvo una primera reunión con el Oficial de Cooperación de la UE en el marco de la ronda en entrevistas programadas para recopilar información base del sector orgánico en noviembre 2023. Durante la misma se solicitó a FIBL la elaboración de un Briefing que pudiera ser presentado a las autoridades de gobierno respectivo y a la comisión de la UE, como un primer avance de los principales resultados obtenidos por la consultoría antes de tener el informe final.

El Briefing sobre los resultados preliminares de la consultoría “Capacitación y soporte técnico sobre el nuevo reglamento orgánico de la UE y las implicaciones clave para el sector orgánico en Ecuador”, fue enviado en enero 2024 y fue elaborado específicamente para informar a la Delegación de la UE en Ecuador y a las autoridades ecuatorianas involucradas sobre las brechas detectadas para el cumplimiento de la nueva normativa.

En una segunda reunión, donde participaron también los responsables de Paisajes Andinos, CREA, y Next, se coincidió respecto de que uno de los mayores problemas que enfrentarán los actuales grupos de productores tiene relación con las nuevas estructuras de organización que deberán implementar, que el banano es uno de los rubros más impactados, debido a que la medida de adaptación en este rubro es la certificación individual, y que los costos de implementación tendrán un impacto en el costo productivo.

En opinión de los participantes, la nueva normativa desincentiva la asociatividad mientras en Ecuador se trabaja en otra dirección para promover el cooperativismo. Otro aspecto mencionado es que Ecuador debe insistir con la DG Agri para iniciar negociaciones de manera de lograr un acuerdo de equivalencia a más tardar a fin de año. Para esta negociación, se planteó enviar una carta informativa e iniciar un seguimiento con las nuevas autoridades de gobierno, así como a alto nivel en la UE enfatizando la importancia de lograr el reconocimiento de la normativa ecuatoriana destacando que el país es el principal exportador de productos orgánicos de este mercado.

3.6 Análisis e informe final

Para este informe final, se ha realizado un trabajo de análisis adicional que incluye un paquete de capacitación final en PowerPoint, que combina las nuevas reglas clave con las implicaciones identificadas. El análisis final incluye un estudio de caso, un comparativo entre los requisitos exigidos por el NOP, la nueva regulación de la UE y la normativa ecuatoriana de productos orgánicos, aclaraciones sobre algunos aspectos técnicos,

Conclusiones derivadas de las reuniones de seguimiento con organismos de control seleccionados y partes interesadas clave llevadas a cabo en Biofach 2024, así como también conclusiones y recomendaciones finales.

4. Resultados del análisis

4.1 Efecto global para la producción ecológica en Ecuador

De los 36 grupos de productores y empresas de transformación/comercio ecológico que respondieron a la encuesta o fueron entrevistadas para este análisis, 29 proporcionaron una estimación de las implicaciones globales previstas para sus operaciones:

- Alrededor del 25% de los grupos o empresas declararon que están considerando dejar de certificar en la UE o reducir el alcance de la certificación de la UE debido a las nuevas normas. La mayoría de estos grupos, aunque no todos, producen bananos o aceite de palma, que se prevén especialmente afectados, ya que muchos agricultores superan el límite de tamaño.
- Alrededor del 75% de los grupos o empresas declararon que tienen previsto adaptarse o que aún no conocen las implicaciones. De los que tienen previsto adaptarse, cerca del 50% esperan retos considerables (muchos en cacao, café y banano) y el 33% considera que los cambios son menores o incluso una oportunidad. El resto no lo sabe o no está certificado para la UE.

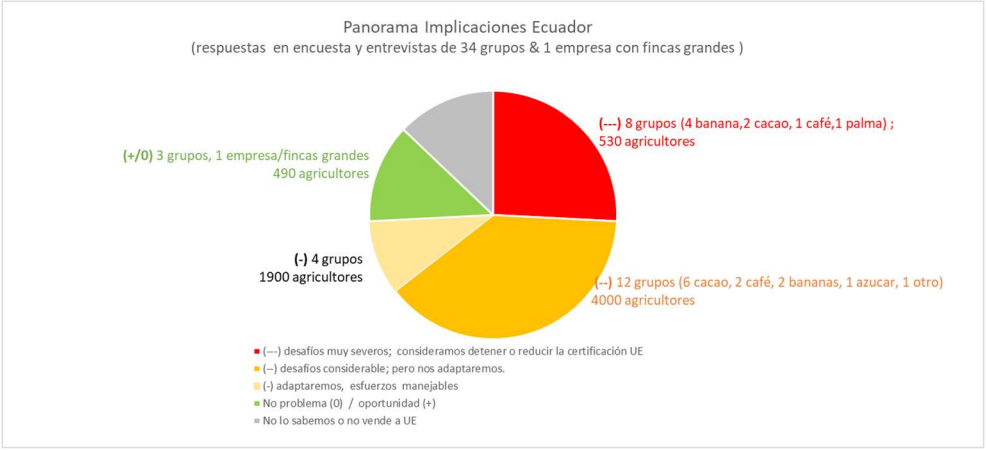


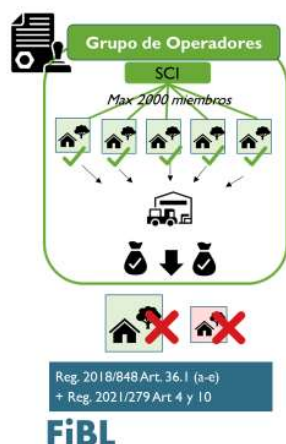
Ilustración 7: Expectativa del efecto global de las nuevas reglas

En entrevistas a diversos expertos en certificación prevén que algunos de los agricultores y grupos que planean adaptarse no estarán dispuestos o no podrán adaptarse a todos los nuevos requisitos, y podrían perder la certificación en algún momento dentro de los próximos años.

4.2 Análisis e implicaciones de la nueva definición Grupo de operadores

El nuevo Reglamento define un nuevo concepto de "Grupo de Operadores" con implicación significantes en Ecuador. Según la nueva definición de grupo de operadores (GdO) el grupo debe cumplir, sin excepción, con los siguientes requisitos

Definición (UE) de un Grupo de Operadores



Un Grupo de Operadores (GdO)



Se compone únicamente de miembros

✓ que son agricultores de productos ecológicos o en transición

✓ bajo un límite máximo de tamaño (<5 ha o <25'000 € de facturación ecológica).



Máximo de 2.000 miembros por Grupo de Interés



Tiene "personalidad jurídica"



Gestiona un sistema de control interno (SIC)



Dispone de un sistema de comercialización conjunta



Los miembros del GdO deberán estar próximos geográficamente. Un miembro solo podrá inscribirse en un Grupo de Interés para un producto determinado.

Ecuador Webinar sobre el nuevo reglamento orgánico (UE) | 16

Dado que el artículo 36.1 que contiene la definición de Grupo de Operadores tiene varias implicaciones significativas para los grupos en Ecuador, se adjunta el texto legal original para analizar y comprender de mejor manera.

Reglamento (UE) 2018/848 Art 36.1 definición Grupo de Operadores

Art 36 (1.) Cada grupo de operadores:

(a) estará compuesto únicamente por agricultores o por operadores que produzcan algas o animales de acuicultura, y que, además, puedan dedicarse a la transformación, preparación o comercialización de alimentos o piensos.

(b) estará compuesto únicamente por miembros:

(i) para los que el coste de certificación individual represente más del 2 % del volumen de negocios de cada miembro o producción estándar de producción ecológica de cada miembro, y cuyo volumen de negocios de producción ecológica anual no supere los 25 000 EUR o cuya producción estándar de producción ecológica no supere los 15 000 EUR al año; o

(ii) que tengan explotaciones de un máximo de: 5 hectáreas, 0,5 hectáreas, en el caso de los invernaderos, o de 15 hectáreas, exclusivamente en el caso de los pastos permanentes;

(c) estará establecido en un-Estado miembro o en un tercer país;

(d) estará dotado de personalidad jurídica;

(e) estará compuesto únicamente por miembros cuyas actividades de producción o posibles actividades adicionales a que se refiere la letra a) tengan lugar en puntos geográficamente próximos entre sí dentro del mismo Estado miembro o del mismo tercer país;

(f) establecerá un sistema conjunto de comercialización para los productos que produce el grupo; y

(g) establecerá un sistema de controles internos que comprenda un conjunto documentado de actividades y procedimientos de control con arreglo a los cuales una persona u organismo identificados se encargue de comprobar el cumplimiento del presente Reglamento por parte de cada uno de los miembros del grupo.

(h) nombrará un gestor del sistema de controles internos y uno o varios inspectores del sistema de controles internos que podrán ser un miembro del grupo. (...)

En el Documento de Preguntas Frecuentes de la Comisión Europea sobre Producción Ecológica, (Sección 3 Sistema de certificación, Preguntas 9-13); se incluyen algunas Preguntas y Respuestas importantes con preguntas e interpretación sobre la definición de grupo de Operadores añadidos en junio de 2023. La traducción al español de estas

respuestas y preguntas se incluyó en el paquete de diapositivas del seminario y en este informe.

Se prevé que más de la mitad de los grupos actualmente certificados en Ecuador no se ajusten a la nueva definición de grupo de operadores por una o varias razones, que se analizan con más detalle en los siguientes capítulos. Muchas asociaciones de agricultores, federaciones y empresas con pequeños agricultores asociados tendrán que cambiar su configuración jurídica y operativa para cumplir con la nueva definición de la UE de "grupo de operadores".

4.2.1 Límite de tamaño / facturación orgánica de los agricultores

A partir de ahora para ser elegible como miembro de un grupo de operadores, un agricultor debe estar orgánica o en transición y tener un máximo de 5 ha de explotación (tierra agrícola total) o menos de 25'000 € de facturación orgánica al año (si la finca tiene más de las 5 ha).

Como la mayoría de los agricultores en Ecuador opera una superficie agrícola total de más de 5 ha (incluyendo tierras no certificadas), el límite de facturación orgánica es el criterio clave y la elegibilidad para la certificación de grupo varía en función de los productos básicos y de los sistemas de producción de los agricultores. Un grupo de operadores sólo puede estar compuesto por miembros elegibles, por lo que un grupo con algunos miembros "demasiado grandes" no cumple la definición del GdO.

A partir de la información recibida en las entrevistas en base a precios de venta de los productos orgánicos en la siguiente tabla se muestran algunos umbrales preliminares para las fincas para determinar cuáles serían las superficies mínimas en las que los ingresos se mantienen bajo los 25'000 € anuales para una visión general inicial en la temporada 2023/24 (tenga en cuenta que los cálculos varían según los precios del mercado y las condiciones climáticas que afectan a la producción media).

Cultivo ecológico	Rendimientos, ingresos y umbrales correspondientes a 25'000€ <i>Nota: si la granja es < 5ha terreno total no importan los ingresos</i>
Bananas	Ingresos típicos del banano orgánico 12'000 US\$/ha/año = 11'000€/ha/año/ → Finca con < 2.3ha banana tiene facturación < 25'000€/año; Tamaño mínimo rentable de una explotación de bananas: 5 ha
Cacao	Precio Productor 120 US\$/qq (=110 €/qq) (227qq/año = 25'000€) Promedio producción orgánica 0.6 ton/ha/año= 13.2 qq/ha/ año → Finca con < 17.3has tiene facturación <25'000€/año
Café	Precio productor 4.4US\$/kg = 4.04€/kg (5680 kg café/año = 25'000€) → Con producciones de 20qq/ha → 3'960 €/ha café → <6.3ha < 25'000€ → Con producciones de 25qq/ha → 4'950 €/ha café → < 5ha < 25'000€
Caña de azúcar (para panela)	Precio productor 42\$/qq panela= 0.93 US\$/ Kg panela (0.85 €/kg) Promedio de producción del grupo 468 Kg/ha → 397€/ha → Finca con <63has tiene facturación <25'000 € <i>Nota. los rendimientos utilizados pueden ser inferiores a los rendimientos típicos en Ecuador.</i>
Palma Africana (para aceite de palma)	Precio Productor 0.17 US\$/kg (0.16 €/Kg) fruta fresca Producción 0,86 US\$/kg (0.79 €/kg) aceite → Finca con < 32has tiene facturación <25'000€ La rentabilidad del cultivo se da con 30 has de producción

Pitahaya	Precio productor 3 US\$/Kg (2.76 €/Kg) Producción promedio 5000 kg/año/ha (puede llegar a 8000 kg/ha) → Finca con <2has tiene facturación <25'000€
Plátano Barraganete	Precio Productor 0.36 US\$/kg (0.33€/kg) venta mercado nacional Producción 9000 Kg/ha/año → Finca con < 8.4 tiene facturación <25'000€
Maracuyá	Precio Productor 2US\$/kg (1.84€/kg) ; 4000 Kg/ha/año → Finca con < 3.4 has tiene facturación <25'000€

Tabla 2: Datos de las entrevistas en Nov 2023: rendimientos, facturación ecológica y superficies correspondientes a una facturación de 25'000

De acuerdo con estos resultados, sólo los productores de banana y otras frutas frescas ecológicas corren el riesgo de sobrepasar el límite de facturación ecológica de 25.000 euros, mientras que todos los productores de cacao, café y azúcar ecológicos (incluso si tienen más de 5 hectáreas de tierra) se espera que estén muy por debajo del límite. Para algunos cultivos y en múltiples situaciones de cultivo ecológico será necesario un análisis caso por caso.

Resumen del análisis general para Ecuador:

¿En qué cultivos la facturación orgánica es probablemente > 25 000 €?



Definición (UE) de explotación (para determinar la regla < 5ha)

Para determinar si un agricultor en un grupo tiene una explotación agrícola (terreno total destinado para la producción agrícola para generar ingresos) menor de 5 ha, es necesario considerar que una “ explotación” en el reglamento orgánico refiere a *todas las parcelas bajo la gestión / operado por del agricultor* . Se refiere al “operación” de la explotación y no a “la propiedad” de éste. En Europa, es normal que un agricultor rente una parte o la totalidad de los terrenos en los que ejerce una actividad agrícola.

Quien opera la explotación es el responsable de la producción, el cumplimiento y mantención de los registros. Explotación refiere a unidades de producción, por ejemplo parcelas de terreno para la producción de productos agrícolas. No se incluye terrenos con plantaciones forestales. La definición europea de explotación agraria tampoco incluiría necesariamente tierras cultivadas únicamente para consumo propio, por ejemplo, el huerto junto a la casa del agricultor. En este sentido es fundamental conocer todos los terrenos manejados por el productor, incluso aquellos que no son orgánicos, las actividades que realiza y las instalaciones que posee.

Definiciones (Art 3 de 2018/848)

«**explotación**»: todas las unidades de producción que funcionan con una dirección única a efectos de la producción de productos agrícolas vivos o no transformados, incluidos los productos que tengan su origen en la acuicultura y la apicultura, mencionados en el artículo 2, apartado 1, letra a), o los productos enumerados en el anexo I distintos de los aceites esenciales y la levadura.

English version of the 281/848: 'holding' means all the production units operated under single management for the purpose of producing live or unprocessed agricultural products

«**agricultor**»: una persona física o jurídica o un grupo de personas físicas o jurídicas, independientemente del régimen jurídico de este grupo y de sus miembros con arreglo a la legislación nacional, que ejerce una actividad agraria

«**operador**»: la persona física o jurídica responsable de asegurar el cumplimiento del presente Reglamento en cada etapa de producción, preparación y distribución llevada a cabo bajo el control de dicha persona;

Cómo determinar la facturación orgánica

Para realizar una verificación rápida del cumplimiento de la facturación máxima de 25000 €, se puede hacer el siguiente ejercicio:

- seleccionar los 3 miembros más grandes del grupo (en términos de rendimiento y superficie orgánica)
- calcular el volumen de negocio orgánico potencial máximo, es decir, hacer una estimación del rendimiento total anual y multiplicarlos por el precio del cultivo en finca, esta cifra se lleva a euros
- si el resultado anterior refleja que claramente la facturación es menor de los 25000 €, esto significará que todos los miembros de este grupo cumplen con este requisito.

Para verificar en forma detallada el cumplimiento de todas las fincas que son mayores a 5 ha de terreno, si algunos agricultores, o si el terreno total no está registrado total se debe:

- Calcular por cada miembro incluido en listado del SIC la “facturación orgánica máxima”, es decir, el rendimiento orgánico por el precio por la tasa de conversión a euros (si se venden varios cultivos orgánicos se deben sumar las facturaciones de todos los cultivos)
- En el caso de que la “facturación potencial” se acerque a los 25000 €, se debe registrar el valor de las ventas reales al grupo del año anterior (los agricultores en general solo venden parte de su producción al grupo como orgánico)

Véase también la recomendación técnica sobre este tema en la sección 5.2 y verificar las evidencias que se esperan con el organismo de control orgánico

4.2.2 Otros requisitos para un Grupo de Operadores

Personalidad jurídica; compuesto únicamente por agricultores

Un grupo de operadores debe tener (su propia) personalidad y esta entidad jurídica debe cumplir todos los demás requisitos del Art 36.1.

Cada GdO tiene su propia "personalidad jurídica".

36.1.(d) El Grupo de Operadores tendrá personalidad jurídica.



Comisión Europea Respuestas : personalidad jurídica

(N° 13) "La personalidad jurídica no está definida por el Reg. 2018/848, sino que se refiere a las entidades reconocidas por la legislación nacional como dotadas de identidad diferenciada, así como de derechos y deberes jurídicos y que, por tanto, pueden hacer cosas en derecho que puede hacer una persona física (por ejemplo, poseer bienes, celebrar contratos, etc.) con arreglo a la legislación de ese país."

(N°9): (...) El Reglamento (UE) n° 2018/848 no impide que un grupo de operadores participe en la adhesión a otros tipos de asociaciones o acuerdos de agricultores, como una cooperativa, siempre que se respeten todas las disposiciones aplicables. (...)

El GdO será una persona jurídica a la que la legislación nacional reconozca derechos y obligaciones.

Una entidad jurídica del GdO puede ser miembro de otra organización o tener obligaciones contractuales y de cooperación con otra entidad.



Reg. 2018/848 Art 36.1 (d).
FAQ de la Comisión de la UE sobre normas ecológicas V 13.06.2023

FiBL

Ecuador Webinar sobre el nuevo reglamento orgánico (UE) | 28

En principio, un GdO puede ser cualquier forma de entidad jurídica a la que la legislación nacional reconozca derechos y obligaciones y una identidad propia. No obstante, la entidad jurídica del GdO debe estar "compuesta únicamente por miembros que sean agricultores" (o operadores de acuicultura/algas).

Una unión de organizaciones (asociación de agricultores de segundo grado) está compuesta por organizaciones de agricultores. Muchas uniones ya no cumplen con la definición del GdO por otras razones, pero la situación de un par de uniones en Ecuador con sólo pequeños productores orgánicos elegibles puede requerir un análisis más profundo y la discusión de la situación específica con los respectivos organismos de control para evaluar el cumplimiento con el Art. 36.1.

La definición de "agricultor" (Art 3 de Reglamento (UE) 2018/848) es "una persona física o jurídica un grupo de personas físicas o jurídicas, independientemente del régimen jurídico de este grupo y de sus miembros con arreglo a la legislación nacional, que ejerce una actividad agraria". Entonces se puede analizar con un abogado de Agrocalidad y el Director de Fortalecimiento de la Subsecretaría de Innovación del Ministerio de Agricultura (entidad competente de la asociatividad) si las organizaciones de primer grado responden a la definición de agricultor (grupo de personas que ejerce una actividad agraria) bajo la legislación nacional. El análisis se realizó de acuerdo al Decreto Ejecutivo 193 que rige las organizaciones sociales.

Nota: La forma legal del GdO debería permitir excluir miembros fácilmente, por ejemplo, si ya no son más ecológicos o son demasiado grandes para la certificación del GdO.

Aunque el límite de 2000 miembros por grupo de operadores no es pertinente en Ecuador (ya que el grupo más grande sólo tiene 1600 miembros), la segunda parte de la respuesta 9 de la Comisión Europea es pertinente para las asociaciones de agricultores que no se ajustan a la definición de grupo de operadores: "el Reglamento (UE) 2018/848 **no impide que un grupo de operadores participe en la afiliación a otros tipos de asociaciones o acuerdos de agricultores, como una cooperativa, siempre que se respeten todas las disposiciones aplicables**".



Preguntas y respuestas de la Comisión Europea (FAQ n° 9)

En el ejemplo de una cooperativa que tiene más de 2000 socios, ¿puede esta cooperativa tener grupos de operadores como subunidades de la cooperativa, que estén certificados como grupos de operadores pero que sigan dependiendo de la cooperativa o compartan la misma personalidad jurídica que ella?

No. Por un lado, en el contexto de este ejemplo, las subunidades mencionadas son grupos de operadores a efectos de la certificación ecológica de conformidad con el artículo 36, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) 2018/848, que establece lo siguiente: "Cada grupo de operadores (...) tendrá personalidad jurídica". **Por lo tanto, las subunidades mencionadas no pueden compartir la personalidad jurídica con otras subunidades y/o cooperativas.**

Por otra parte, el Reglamento (UE) 2018/848 **no impide que un grupo de operadores participe en la afiliación a otros tipos de asociaciones o acuerdos de agricultores, como una cooperativa, siempre que se respeten todas las disposiciones aplicables.** Por último, tal como se establece en el artículo 4 del Reglamento (UE) n° 2021/279, el tamaño de un grupo de operadores no puede superar los 2000 miembros.

FAQ de la Comisión Europea sobre normas ecológicas, Versión

Información técnica para expertos

Jun

FiBL

Ecuador Webinar sobre el nuevo reglamento orgánico (UE) | 27


Significa que una nueva entidad legal del GdO puede tener estrechas relaciones contractuales y cooperativas con otra unidad. Por ejemplo, en el caso de una cooperativa con socios no ecológicos, la nueva entidad podría ser una "Asociación de miembros de cooperativas ecológicas" legalmente reconocida, que comercialice exclusivamente a través de la cooperativa. La asociación puede tener vínculos constitucionales y contractuales con la cooperativa, por lo que funciona como una sub-unidad pero con personalidad jurídica propia.


También es relevante para encontrar la personalidad jurídica adecuada que un grupo de operadores también necesita "establecerá un sistema conjunto de comercialización para los productos que produce el grupo" (art 36.1.f). El objetivo principal de esta cláusula parece ser que los miembros del grupo no pueden comercializar sus productos individualmente como ecológicos y el texto reglamentario no incluye más normas o requisitos detallados sobre el sistema de comercialización (sólo sobre el sistema de trazabilidad). El grupo de operadores no está obligado a gestionar él mismo el sistema de comercialización conjunto, el sistema puede subcontratarse a una cooperativa o a un operador comercial (certificado para esa actividad). Las disposiciones contractuales pueden permitir al operador encargado de la comercialización conjunta pagar directamente a los miembros del grupo. No parece haber ninguna disposición que exija que los flujos financieros tengan que pasar por la personalidad jurídica del grupo de operadores si todas las obligaciones se acuerdan contractualmente. Se recomienda comprobar los requisitos con el organismo de control ecológico.

Ninguno de los miembros debe ser no-orgánico o ser demasiado grande en un GdO

Una cooperativa, asociación u otra organización de agricultores puede certificarse como "Grupo de operadores", pero sólo si cumple los nuevos requisitos adicionales:

Implicaciones para las organizaciones de agricultores certificados



SOCIEDAD COOPERATIVA 

Una cooperativa, asociación o otra organización de agricultores, está compuesta por miembros que sean agricultores y puede certificarse como "Grupo de operadores" si tiene menos de 2000 miembros...

PERO SÓLO SI la organización ...

- ...está legalmente compuesta sólo por miembros que
 - son agricultores comprometidos a cumplir con las normas ecológicas = socios ecológicos y/o en transición
 - y que están por debajo del nuevo límite de tamaño/volumen de negocios
- ...y tiene personalidad jurídica reconocida por la legislación nacional

Esto significa que cualquier organización de agricultores certificada que también tenga socios (miembros estatutarios) no ecológicos o "demasiado grandes" no puede ser certificada como GdO en su estructura actual.

FiBL

Ecuador Webinar: sobre el nuevo reglamento orgánico (UE) |36

Según la interpretación de la UE, el Art 36.1 implica que una cooperativa con miembros estatutarios no ecológicos no puede ser certificada como GdO. Todos los socios de una entidad legal de GdO deben cumplir todos los criterios de elegibilidad del Art 36.1. (ser agricultores, cumplir con las normas ecológicas, por debajo del límite máximo de tamaño/volumen de negocio de la explotación, en proximidad geográfica).

FAQ DE EU-COM: Miembros no ecológicos en el GdO

Preguntas y respuestas de la Comisión Europea (FAQ n° 8)

Puede un grupo de operadores certificados como ecológicos (Reglamento (UE) 2018/848) estar formado por miembros que no sean agricultores ecológicos u operadores ecológicos que produzcan algas o animales de acuicultura?

No. El grupo de operadores solo puede estar compuesto por miembros que sean agricultores u operadores que produzcan algas o animales de acuicultura y que, además, puedan dedicarse a la transformación, preparación o comercialización de alimentos y piensos. Además, los agricultores u operadores que no cumplan con el Reglamento (UE) n.º 2018/848 no pueden ser miembros de un grupo de operadores certificados como ecológicos.

En primer lugar, el artículo 36, apartado 1, letra a), define el tipo de operadores que pueden ser miembros de una agrupación de operadores y las actividades que pueden realizar los miembros de una agrupación de operadores: "Cada grupo de operadores deberá: (a) estar compuesto únicamente por miembros que sean agricultores u operadores que produzcan algas o animales de acuicultura y que, además, puedan dedicarse a la transformación, preparación o comercialización de alimentos o piensos;"

En segundo lugar, también son pertinentes las siguientes disposiciones del Reglamento (UE) 2018/848:

- Artículo 3, punto (13), que establece la siguiente definición de "operador" "Operador: la persona física o jurídica responsable de garantizar el cumplimiento del presente Reglamento en todas las fases de producción, preparación y distribución que estén bajo su control"; y
- Artículo 36, apartado 1, letra g), que establece lo siguiente: "Cada grupo de operadores deberá [...] establecer un sistema de controles internos que comprenda un conjunto documentado de actividades y procedimientos de control con arreglo al cual una persona u organismo identificado sea responsable de verificar el cumplimiento del presente Reglamento por parte de cada miembro del grupo".

FAQ de la Comisión Europea sobre normas ecológicas, Versión 13 Jun 2023

FiBL

Ecuador Webinar: sobre el nuevo reglamento orgánico (UE) |38

Información técnica para expertos

Socios Comerciales:

Algunas asociaciones, trabajan con miembros estatutarios que se denominan "socios jurídicos" y otros externos que se denominan "socios comerciales". La información si agricultores en un grupo son miembros jurídicos o no miembros / miembros, comerciales actualmente no es solicitada y registrada por Agrocalidad en su sistema guía, en el solo se registran las superficies bajo certificación informadas por los OC para cada operador. En el futuro, los organismos de certificación deberán registrar si un agricultor propuesto para la certificación es miembro legal de un grupo o no.

FiBL

Para la futura certificación en un "grupo de operadores" sólo los "miembros jurídicos" pueden certificarse en grupo. Si una cooperativa ecológica quiere certificarse como grupo de operadores, la cooperativa tendría que dar a estos miembros comerciales algún tipo de estatus legal de socio también. Si no estos productores no podrán ser incluidos bajo la certificación de grupo de operadores de la cooperativa ni sus productos podrán ser manejado en el sistema de comercialización conjunta.

Alternativamente, la cooperativa establece una nueva entidad legal como grupo de operadores con todos los agricultores ecológicos como miembros, y la cooperativa está certificada como "operador" para el procesado y la exportación.

Actividades de preparación en un Grupo de Operadores

El grupo de operadores puede realizar actividades de preparación de los productos que recibe de sus miembros. Esto incluye actividades sencillas de preparación después de recoger los productos (como clasificar, mezclar, envasar), y también de "transformación" (por ejemplo, secar los productos).

FAQ EU-COM: Preparación por un grupo de operadores

Preguntas y respuestas de la Comisión Europea (N° 11)

¿Puede el grupo de operadores realizar actividades de preparación de los productos que recibe de sus miembros?

Sí. Un grupo de operadores certificados como ecológicos en la UE, o un grupo de operadores certificados como ecológicos en los terceros países que haya estado sujeto a los controles mencionados en el artículo 45, apartado 1, letra b), inciso i), del Reglamento (UE) 2018/848 **puede realizar cualquier actividad, incluida la "preparación", en virtud de la certificación del grupo.**

Esas actividades son:

- (i) la "producción, preparación, distribución/comercialización, almacenamiento, importación y exportación" en la UE (anexo VI del Reglamento (UE) 2018/848);
- (ii) y (ii) "producción, preparación, distribución, almacenamiento, importación y exportación" en terceros países (anexo I del Reglamento (UE) n° 2021/1378).

FAQ de la Comisión Europea sobre normas ecológicas. Versión 13 Jun 2023

Definición de "Preparación" (2018/848, Art 3 (44)) : se entiende por **preparación** las operaciones de conservación o transformación de productos ecológicos o en transición, o cualquier otra operación que se realice sobre un producto sin transformar sin alterar el producto inicial, como el sacrificio, el corte, la limpieza o la molienda, así como el envasado, el etiquetado o las alteraciones realizadas en el etiquetado relativas a la producción ecológica.

FiBL

Ecuador Webinar sobre el nuevo reglamento orgánico (UE) | 31

Información técnica para expertos

4.2.3 Resultados de análisis de grupos certificados en Ecuador-

De los 34 grupos de productores que entregaron informaciones completas en la encuesta o en la entrevista (y con ventas a la UE):

- **15 grupos parecen cumplir con la definición de GdO** tal como son . Aunque hay algunas dudas respecto de la conformación de 4 uniones con solo miembros ecológicos de los que no se conocen suficientes detalles para evaluar plenamente si se ajustan a la definición de GdO.
- **19 grupos parecen NO cumplir con la nueva definición** de GdO y necesitarían adaptarse:
 - **6 porque son empresas de transformación o comercialización** que agrupan productores bajo su certificación grupal.
 - **5 porque la asociación tiene miembros no ecológicos**

- **6 porque algunos o la mayoría de sus miembros tienen más de 25'000€ de retorno y >5ha terreno total.** Esto implica que se deberá adoptar la certificación individual para las fincas; y puede ser que no valga la pena establecer una nueva asociación para pocas fincas por debajo del límite.
- **2 porque compran y/o procesan de productores „socios comerciales“** que no son miembros jurídicos de la organización.

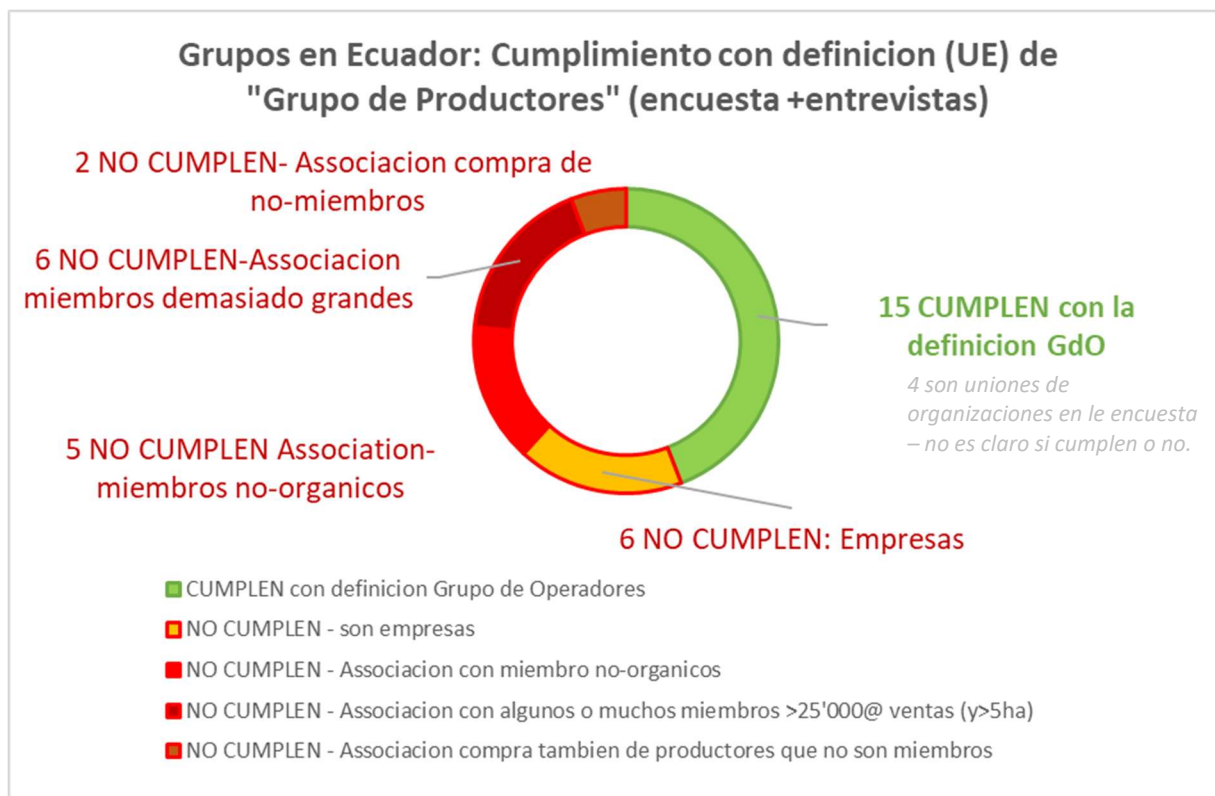


Ilustración 8: Análisis de los grupos de productores (en entrevistas y encuesta) con respecto a la nueva definición de Grupo de Operadores

Si las asociaciones no están dispuestas o no son capaces de adaptar su estructura organizativa mediante la formación de nuevas entidades jurídicas de "grupo de operadores", los pequeños agricultores asociados perderán la certificación ecológica de la UE, ya que la certificación individual no es una opción para la gran mayoría de los agricultores con estos productos.

Surgen muchas preguntas y no existe claridad por el momento, sobre la legalización que permitirá la conformación de nuevas entidades, será necesario estudiar y conocer cuáles son las figuras legales que se podrán utilizar para cumplir con la nueva definición de GdO.

En relación con la asociatividad se presenta un gran desafío y riesgo para las asociaciones y confederaciones al tener que cambiar su estructura o establecer nuevas unidades legales lo que puede traer implicaciones comerciales, por el momento no se visualizan soluciones claras que parezcan viables. Como actividad de seguimiento de este proyecto, está previsto analizar diferentes formas jurídicas para ayudar a las asociaciones de agricultores a encontrar la forma y la estructura jurídica adecuadas para la nueva agrupación de entidades operativas.

En cualquier caso, según los hallazgos actuales, se recomienda que las asociaciones de agricultores con miembros no orgánicos o demasiado grandes no se dividan para cumplir con las nuevas reglas.

Más bien se recomienda que establezca una nueva personalidad jurídica que efectivamente sea una subunidad de la cooperativa (por constitución o contrato; pero con personalidad jurídica propia), dejando la composición y membresía de la cooperativa como está. Por lo tanto, los agricultores orgánicos son miembros de la cooperativa y, además, también miembros de una nueva personalidad jurídica de GdO. La nueva entidad GdO puede subcontratar servicios a la cooperativa.

Ver también el capítulo 4.5.2. Implicaciones Comercio Justo para más información y detalles.

4.3 Análisis e implicaciones de las nuevas reglas de producción

Parcelas /actividades convencionales y “Unidades de producción”

En la mayoría de los grupos entrevistados existe un porcentaje de miembros que tienen actividades convencionales (por ejemplo, actividad ganadera, otra variedad del mismo cultivo que no se puede cultivar como orgánica, una finca convencional distante geográficamente con otro cultivo, cultivos anuales para autoconsumo que no se certifica y se hace en la misma finca certificada). Este porcentaje depende del cultivo y del tipo de modelo de comercialización que tenga.

Esta producción “mixta” todavía está permitida según el nuevo reglamento, siempre que se trate de variedades diferentes o fácilmente identificables. Sin embargo, la regulación de la UE requiere que la producción orgánica y la producción no orgánica se lleven a cabo en “unidades de producción” separadas y esto incluye no sólo parcelas separadas, sino también instalaciones/lugares de almacenamiento separados para insumos y productos. Además, también es necesario registrar todos los detalles de la unidad de producción no orgánica (así como información respecto del tamaño de la tierra, los cultivos producidos, incluso en la unidad no orgánica indicada en la lista de agricultores).

Toda la explotación, es decir, todas las parcelas bajo la gestión del agricultor, deberá ser manejada de forma orgánica. Como alternativa, se permite la división de la explotación en “unidades de producción (art. 9.2 y 9.7).

Unidades producción del agricultor

Toda la explotación (=todas las parcelas bajo la gestión del agricultor) deberá ser manejada de forma orgánica. Como alternativa, se permite la división de la explotación en "unidades de producción" = parcelas de tierra clara y efectivamente separadas (art. 9.2 y 9.7):



El diagrama muestra una explotación agrícola dividida en dos unidades de producción. Una unidad es ecológica (con cultivos verdes y un signo de prohibido) y la otra es no orgánica (con cultivos amarillos). Se indica la separación entre ellas y la presencia de una granja vecina.

Reg 2018/848 Art 9.2 & Art. 9.7
Reg 2021/279 Art 5 (lista de miembros del GdO)

FiBL

Ecuador Webinar sobre el nuevo reglamento orgánico (UE) | 55

Unidad orgánica o/y en transición

- ✓ Todos los cultivos en las parcelas ecológicas o en transición deben ser manejados de acuerdo con las normas de producción orgánica.
- ✓ Toda la tierra destinada a la producción de cultivos ecológicos deberá estar en la unidad ecológica, incluidas las tierras de rotación.
- ✓ Nuevo: la unidad en transición debe estar separada de la unidad orgánica

Unidad no orgánica (normalmente para otros cultivos; no se vende al GdO)

- ✓ Todos los campos y cultivos no orgánicos gestionados por el agricultor deben ser registrados

GdO: El SIC debe registrar toda la explotación agrícola del miembro bajo su gestión, y no sólo las parcelas con cultivos orgánicos vendidos a la grupo

Producción paralela en la explotación de un agricultor

La producción paralela de un agricultor (es decir, el mismo cultivo producido en forma ecológica y convencional por el mismo agricultor) no es una práctica habitual en las fincas certificadas en grupos, pero se reconoce que es una práctica que existe, y que puede haber miembros en esta condición en los grupos de productores.

Las reglas para la producción paralela convencional y ecológico (del mismo cultivo) por un agricultor ecológico se han vuelto más estrictas con la nueva regulación, exigiendo que dentro de 5 años la última parcela de las fincas sea orgánica. Dicho de otra manera, después de 2 años, la última parcela dentro de la finca debe comenzar con la transición. Además de varias otras reglas sobre la notificación de la cosecha al organismo de control que, según el plan de cumplimiento, deberán ser implementadas por las explotaciones tanto miembros en grupos como en grandes plantaciones.

Reglamento (UE) 2018/848; Art 9.7&9.8

7. (...) una explotación se podrá escindir en unidades de producción ecológica, en conversión o no ecológica, separadas de manera clara y efectiva, siempre que para las unidades de producción no ecológica:
- a) por lo que respecta a los animales, haya especies diferentes;
 - b) por lo que respecta a los vegetales, haya distintas variedades que puedan diferenciarse fácilmente.
- Por lo que respecta a las algas y animales de acuicultura, podrán estar presentes las mismas especies, siempre que exista una separación clara y efectiva entre las instalaciones o unidades de producción.
8. Como excepción a lo dispuesto en el apartado 7, letra b), en el caso de cultivos perennes, que requieran un período de cultivo de al menos tres años, podrán producirse diferentes variedades que no puedan diferenciarse fácilmente o las mismas variedades, siempre que la producción de que se trate esté incluida en un plan de conversión y que la conversión a la producción ecológica de la última parte de la superficie relacionada con dicha producción comience lo antes posible y concluya en un plazo máximo de cinco años. En estos casos:
- a) el agricultor notificará a la autoridad competente, o cuando proceda, a la autoridad de control u organismo de control, el inicio de la cosecha de cada uno de los productos considerados con una antelación de al menos 48 horas;

- b) una vez terminada la cosecha, el agricultor informará a la autoridad competente o cuando proceda, a la autoridad de control u organismo de control, de las cantidades exactas cosechadas en las unidades en cuestión y las medidas tomadas para separar los productos;
- c) el plan de conversión y las medidas que se vayan a tomar para garantizar la separación clara y efectiva serán confirmados cada año por la autoridad competente o cuando proceda por la autoridad de control u organismo de control, tras el inicio del plan de conversión.

Sin embargo, según la información recogida, se menciona varias veces como un porcentaje de los miembros del grupo muy bajo. Podría ser que en la mayoría de los grupos se pueda encontrar al menos algunos miembros con producción paralela, por lo que no se esperan implicaciones a gran escala.

Transición / Reconocimiento retroactivo de la transición

La duración del período de transición no ha cambiado. Durante el período de transición, deben cumplirse todas las normas de producción orgánica. La transición comienza con la notificación a un Organismo de control (OC) y una vez que se cumplen todas las normas de producción orgánica. El Organismo de Control establece el inicio oficial de la transición, pero según el Art 10.2 (2018/848) "el período de transición se iniciará, como mínimo, cuando el agricultor (...) haya notificado la actividad a las autoridades competentes". es decir, el inicio normal de la conversión es con el inicio de la certificación ecológica. Establecer el Inicio de la conversión antes de esta notificación a las autoridades sólo puede permitirse bajo las condiciones específicas para el "Reconocimiento retroactivo de la transición".

Según el nuevo Reglamento, los OC de terceros países pueden aún "reconocer de manera retroactiva un período previo como parte del período de transición", pero con condiciones detalladas y más estrictas (ver Reg. 2021/1698 Art.24)

- Los operadores deben presentar documentación que demuestre que las unidades de tierra fueron naturales y no tratadas durante los últimos 3 años, (mapas de parcelas, geolocalización, detalles de la producción en curso)
- Los OC llevarán a cabo un análisis de riesgo, tomarán muestreos de cada parcela y proporcionarán un informe de inspección del operador tras la inspección física para verificar la coherencia de la información

Debido a los mayores esfuerzos y altos costos de inspección adicional de cada parcela involucrada, se puede esperar que haya muy pocos casos de reconocimiento retroactivo bajo las nuevas reglas. Se debe tener en cuenta que las reglas tampoco se aplican para retroceder el inicio de la transición. Si la última aplicación de insumos no permitidos fue hace 2 años, no se cumplen las condiciones para el reconocimiento retroactivo y, por lo tanto, desde el momento de la primera inspección, la finca aún deberá completar 3 años completos de transición (Artículo 24 del Reglamento 2021/ 1698).

En Ecuador el reconocimiento retroactivo del período de transición es una práctica conocida como "reducción del periodo de transición". Agrocalidad como autoridad nacional competente aplica los criterios establecidos en "EL INSTRUCTIVO PARA EVALUAR Y APROBAR REDUCCIONES DE PERIODOS DE TRANSICIÓN DE LA AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO -AGROCALIDAD

(RESOLUCIÓN No. 0105) y está facultada para excepcionalmente considerar este reconocimiento cuando existan evidencias objetivas del cumplimiento de la normativa de Producción orgánica vigentes en el país y consideraciones técnicas que así lo ameriten...”.

Como la aprobación retroactiva de la conversión ya es manejada actualmente de manera bastante conservadora por los OCs activos en Ecuador y también la regulación nacional restringe la aplicación a casos específicos, no debieran esperarse impactos tan significativos con la aplicación de la nueva normativa UE de acuerdo con lo declarado por las fuentes consultadas. Sin embargo, podría haber casos en que la legislación nacional o las prácticas de certificación actuales del organismo de control respectivo para la certificación UE o NOP lo permita y aun así no serán aprobados según las nuevas normas (o tendrán altos costos adicionales).

Insumos fitosanitarios

Con la entrada en vigor del reglamento las sustancias activas presentes en los insumos fitosanitarios deben estar autorizadas específicamente para su uso en terceros países, y deberán:

- estar enumerados en el Anexo I del 2021/1165 y su uso debe estar en línea con todas las condiciones específicas y límites indicados en las tablas
- haber sido autorizadas por la UE como sustancias fitosanitarias para su uso en la agricultura de la UE (Reg. (EC) 540/2011; también para agricultura convencional).

A finales de 2023 y principios de 2024, finalmente se procesaron las primeras solicitudes para agregar sustancias autorizadas específicamente para uso exclusivo en terceros países (en el Anexo VI del 2021/1165) y algunas sustancias se agregarán para su uso en terceros países en los próximos meses, resolviendo el desafío, al menos para los productos comerciales de terceros países ampliamente utilizados por los grandes fabricantes. Sin embargo, todavía puede haber casos de insumos producidos localmente que requerirán un expediente de solicitud adicional y un largo procedimiento de autorización para ser permitidos bajo el nuevo reglamento

La intensidad en el uso de insumos depende del tipo de cultivo, pero en algunos casos (especialmente en el banano y la palma) se reconoce el uso de insumos comerciales externos para la producción orgánica. En ningún caso se menciona que éstos sean fundamentales para el desarrollo o la sanidad del cultivo, o se visualiza dependencia de alguno.

Aun cuando se entiende que podría haber restricciones de uso de productos fitosanitarios autorizados por el momento no se percibe como una limitante importante a la producción orgánica en pequeñas fincas, y se espera buscar soluciones en el futuro cuando se enfrenten estas restricciones.

4.4 Implicaciones de nuevos requisitos de control externa

Nuevas tasas de muestreo y re-inspección

Según los nuevos requisitos del reglamento Organismo de control (OC) tendrá que re-inspeccionar al menos al 5 % de los miembros del grupo de operadores cada año (no menos de 10). En la práctica la tasa de control aumentará para los grupos con más de 400 miembros, por lo tanto, tendrá mayor efecto para los grupos muy grandes. Por otra parte, al menos el 2 % de los miembros serán "objeto de muestreo" por parte del OC. Además, se incluirá el control anual de las centrales de compra que manipulan también productos no ecológicos.

Debido a las "medidas adicionales de alto riesgo para Ecuador" y las reglas más estrictas con respecto a casos de detección de sustancias no permitidas, ya han aumentado los costos de producción, el riesgo comercial y las interrupciones en las exportaciones. Se espera que esto empeore al aplicarse tasas de muestreo aún más altas.

Normas estrictas sobre el SIC y certificación de Grupo de Operadores

Las nuevos normas del SIC se detallan ahora en el Reglamento 2018/848 (Art. 36.1 g) y reg. (2021/279 Art 5 & 6). En el primer seminario web se ofreció una visión general de los requisitos del SCI.

Se espera que con los cambios que serán requeridos aumenten los incumplimientos y las sanciones para los operadores grupales, ya que las expectativas hacia el SIC son muy exigentes (nuevos requisitos legales detallados) y las nuevas normas son más explícitas que en caso de un SIC deficiente se pone en riesgo la Certificación para todo el grupo.

Reglamento (UE) 2018/848. Art 36.2: Deficiencias del sistema de controles internos

Las (...) las autoridades de control u organismos de control, retirarán a la totalidad del grupo el certificado (...), cuando la integridad de los productos ecológicos y en conversión resulte afectada por deficiencias en la implantación o el funcionamiento del sistema de control interno mencionado en el apartado 1, especialmente cuando no se consiga detectar ni corregir casos de incumplimiento por parte de miembros del grupo de operadores.

Se considerarán deficiencias del sistema de controles internos, al menos, las situaciones siguientes:

- a) la producción, transformación, preparación o comercialización de productos procedentes de miembros o unidades de producción suspendidos o retirados;
- b) la comercialización de productos con relación a los cuales el gestor del sistema de controles internos haya prohibido el uso de referencias a la producción ecológica en su etiquetado o publicidad;
- c) la incorporación de nuevos miembros a la lista de miembros o la modificación de las actividades de los miembros existentes sin seguir el procedimiento interno de aprobación;
- d) la no ejecución de la inspección física anual sobre el terreno de un miembro del grupo en un año determinado;
- e) la no indicación de los miembros suspendidos o retirados de la lista;
- f) las desviaciones graves en las conclusiones, entre las inspecciones internas llevadas a cabo por los inspectores del sistema de controles internos y los controles oficiales efectuados por la autoridad o, en su caso, la autoridad u organismo de control;
- g) las deficiencias graves en la imposición de medidas adecuadas o en la realización del seguimiento necesario en respuesta a los incumplimientos detectados por los inspectores del sistema de controles internos o por la autoridad competente o, en su caso, la autoridad u organismo de control;

h) el número inadecuado de inspectores del sistema de controles internos o la insuficiencia de competencias por parte de estos en relación con el tipo, la estructura, el tamaño, los productos, las actividades y los resultados de producción ecológica del grupo.

El riesgo es que los grupos no tengan la capacidad financiera y organizativa para adaptar las estructuras jurídicas y la creación de empresas, pagar los costos de certificación más elevados e invertir en la capacitación de los agricultores y en la calidad del SIC (garantizando la conformidad de los agricultores con todas las nuevas normas de producción). En el caso de los grupos pequeños esto significa el riesgo de detener su certificación.

Dado que el riesgo de descertificación de toda la entidad jurídica del grupo de operadores será mayor con el nuevo reglamento, si se cambia la configuración jurídica de todos modos puede ser útil considerar varias entidades jurídicas de grupo de operadores dentro de, por ejemplo, una asociación de agricultores, en lugar de un solo nuevo grupo de operadores, como medida de mitigación del riesgo.

Certificación de múltiples productos ecológicos en un grupo de operadores

Muchos productores ecológicos certificados en grupos en Ecuador cultivan varios cultivos comerciales que desean vender como orgánicos. De acuerdo con la lectura de FIBL de los nuevos requisitos reglamentarios para grupos de operadores, los miembros en un grupo de operadores son esencialmente operadores y como tales pueden ser certificados para todos los cultivos que se cultivan orgánicamente en la unidad de producción orgánica.

Sin embargo, la restricción clave para la certificación en un grupo de operadores es que todos los productos ecológicos sólo pueden ser comercializados colectivamente a través del grupo - no ventas individuales por el agricultor. Además, si se certifican múltiples cultivos en un grupo de operadores, por ejemplo, una cooperativa de café, el SIC debe obviamente presentar todos los detalles relacionados con todos los cultivos (incluyendo estimaciones de cosecha) y demostrar que su control, su sistema de trazabilidad y manejo de productos para todos los productos certificados cumplen con todos los requisitos reglamentarios. También el control externo del grupo tendría que cubrir adecuadamente el acopio y la trazabilidad de todos estos productos diferentes, haciendo controles de balance de masa entre otros.

Dado que muchas asociaciones de agricultores están especializadas en la venta de un solo producto (por ejemplo, el café), prefieren centrar la certificación en el cultivo comercial clave. Sin embargo, el nuevo Reglamento permite a los agricultores ser miembros de más de un grupo de operadores para diferentes productos. Así se explica en el Reglamento (UE) 2021/279 Art. 4: "Un miembro de un grupo de operadores se inscribirá únicamente en un GdO con relación a un producto determinado, incluso cuando el operador se dedique a diferentes actividades relacionadas con ese producto".

Esto significa que un agricultor puede ser miembro de dos grupos de operadores diferentes para productos distintos (por ejemplo, un grupo para el café y otro para el plátano). Si un agricultor es miembro de más de un GdO, esto constituye un riesgo mayor que debe ser cuidadosamente gestionado por el SIC y controlado por el OC.

No dobles certificaciones

Es importante que un grupo o los operadores (también que cada operador) no tenga certificación ecológica con más de uno organismo de control (OC). Cada entidad jurídica solo podrá estar certificada por un OC (Art 35.4, de 2018/848) para una determinada categoría de producto. La "Categoría de producto" se refiere a las categorías de productos de la UE para la certificación, por ejemplo, "productos vegetales no transformados".

Sin embargo, con la adaptación a las nuevas normas del artículo 36.1, muchas asociaciones de agricultores o grupos organizados de comercializadores tendrán de hecho varias entidades jurídicas en el futuro. Es posible que opten por crear, por ejemplo, 2 nuevas personalidades jurídicas como grupo de operadores orgánicos, por razones de riesgo en caso de que se detecte una falla del SIC o se encuentren sustancias no autorizadas.

Por razones de mitigación de riesgos, las asociaciones de agricultores orgánicos pueden optar por trabajar con diferentes OC para las diferentes nuevas entidades legales para mitigar la dependencia, lo que a veces se percibe como una decisión arbitraria por parte de un OC determinado. Esto está legalmente permitido y en algunos casos puede ser útil para el grupo, pero sólo funciona si el nuevo "grupo de unidades legales de operadores" es razonablemente autosuficiente (por ejemplo, con su propio sistema de comercialización colectivo) y no está asociado de manera demasiado compleja con las demás unidades por subcontratación.

Medidas de precaución y medidas en caso de sustancias no autorizadas

El Artículo 28 del Reglamento (UE) N° 2018/848 define medidas de precaución para evitar la presencia de productos y sustancias no autorizados. El operador debe analizar los riesgos, adoptar y documentar medidas de resguardo adecuadas con regularidad aplicando procedimientos específicos en caso de que sospeche que un producto puede no cumplir la normativa debido a la presencia de sustancias no autorizadas.

El Artículo 29: "Medidas que deben tomarse en caso de presencia de productos o sustancias no autorizados" define procedimientos muy detallados en caso de que una autoridad competente u organismo de control detecte la presencia de sustancias no autorizadas.

Como ambos artículos tienen también cambios e implicaciones significativas para los operadores europeos, IFOAM Europe ha publicado un documento de posición sobre la gestión de los residuos de pesticidas en productos ecológicos que puede ayudar a los operadores y organismos de control de terceros países a entender la aplicación europea de estos dos artículos, que también tendrán implicaciones en terceros países como Ecuador. (<https://www.organicseurope.bio/library/management-of-pesticide-residues-in-organic-products/>).

Reglamento (UE) 2018/848 Art 29 Medidas de precaución para evitar la presencia de productos y sustancias no autorizados

1. A fin de evitar la contaminación con productos o sustancias que no estén autorizados de conformidad con el artículo 9, apartado 3, párrafo primero, para su uso en la producción ecológica, los operadores adoptarán las siguientes medidas de precaución en cada etapa de producción, preparación y distribución:

- a) instaurar y mantener medidas proporcionadas y adecuadas para detectar los riesgos de contaminación de la producción y los productos ecológicos con productos o sustancias no autorizados, incluida la identificación sistemática de medidas de procedimiento fundamentales;

- b) instaurar y mantener medidas proporcionadas y adecuadas para evitar los riesgos de contaminación de la producción y los productos ecológicos con productos o sustancias no autorizados;
- c) revisar y adaptar dichas medidas regularmente; y
- d) cumplir otros requisitos pertinentes del presente Reglamento que garanticen la separación de los productos ecológicos, los productos en conversión y los no ecológicos.

2. Cuando, debido a la presencia de un producto o sustancia no autorizado de conformidad con el artículo 9, apartado 3, párrafo primero, para su uso en la producción ecológica en un producto que vaya a utilizarse o comercializarse como producto ecológico o en conversión, un operador sospeche que dicho producto no cumple lo dispuesto en el presente Reglamento, el operador:

- a) identificará y separará el producto de que se trate;
- b) comprobará si la sospecha puede demostrarse;
- c) no comercializará el producto de que se trate como producto ecológico o en conversión ni lo utilizará en la producción ecológica, a menos que pueda descartarse la sospecha;
- d) cuando se demuestre la sospecha o cuando esta no pueda descartarse, informará de inmediato a la autoridad competente correspondiente, o, cuando proceda, a la autoridad de control u organismo de control correspondiente, y le proporcionará los elementos de que disponga, en su caso;
- e) cooperará plenamente con la autoridad competente correspondiente, o, cuando proceda, con la autoridad de control u organismo de control correspondiente, para identificar y verificar los motivos de la presencia de productos o sustancias no autorizados.

3 (...)

Artículo 29 Medidas que deben tomarse en caso de presencia de productos o sustancias no autorizados

1. Cuando una autoridad competente o, en su caso, la autoridad de control o el organismo de control, reciba información corroborada sobre la presencia de productos o sustancias no autorizados de conformidad con el artículo 9, apartado 3, párrafo primero, para su uso en la producción ecológica o haya sido informada por un operador de conformidad con el artículo 28, apartado 2, letra d), o detecte dichos productos o sustancias en un producto ecológico o en conversión:

- a) llevará a cabo de inmediato una investigación oficial de conformidad con el Reglamento (UE)2017/625 con el fin de determinar las fuentes y la causa con el fin de verificar el cumplimiento del artículo 9, apartado 3, párrafo primero, y del artículo 28, apartado 1; dicha investigación concluirá lo antes posible, en un período razonable, y tendrá en cuenta la durabilidad del producto y la complejidad del caso;
- b) prohibirá provisionalmente la comercialización de los productos de que se trate como productos ecológicos o en conversión y su uso en la producción ecológica hasta que se disponga de los resultados de la investigación a que se refiere la letra a).

2. El producto no se comercializará como producto ecológico o en conversión ni se utilizará en la producción ecológica cuando la autoridad competente, o, en su caso, la autoridad de control u organismo de control, haya determinado que el operador de que se trate:

- a) ha utilizado productos o sustancias no autorizados de conformidad con el artículo 9, apartado 3, párrafo primero, para su uso en la producción ecológica;
- b) no ha adoptado las medidas de precaución a que se refiere el artículo 28, apartado 1; o
- c) no ha tomado medidas en respuesta a las correspondientes solicitudes anteriores de las autoridades competentes, las autoridades de control o los organismos de control.

3. Se dará al operador afectado la oportunidad de formular sus observaciones sobre los resultados de la investigación mencionada en el apartado 1, letra a). La autoridad competente o, en su caso, la autoridad de control u organismo de control, mantendrá registros de la investigación realizada.

En caso necesario, el operador afectado adoptará las medidas correctoras necesarias para evitar que vuelva a producirse una contaminación en lo sucesivo.

4. – 8. (...)

Dada la experiencia de Ecuador con las implicaciones de las "medidas adicionales" (ver siguiente sección), es de esperar que las nuevas medidas requeridas en caso de que se detecte algún residuo tendrán implicaciones comerciales significativas para las operaciones de comercio orgánico, ya que el número de detecciones de sustancias no autorizadas (algunas de las cuales pueden ser ubicuas en el ambiente) probablemente aumentará con mayores

tasas de muestreo y mejores métodos de detección. Las implicaciones en términos de costos si los envíos de contenedores enteros se clasifican como no orgánicos tienden a ser graves.

Implicaciones de medidas adicionales

Por otra parte, Ecuador se enfrenta a otro reto con las medidas de control adicionales para los productos de alto riesgo, para el banano en 2024. En 2023, tanto los bananos como el cacao (en grano) fueron definidos como productos de alto riesgo por la Comisión Europea. Según los cálculos detallados de Agrocalidad, esto supondrá un costo adicional de 1,04 millones de dólares si se calcula con las exportaciones de Ecuador de 322.419 toneladas al año (media de las exportaciones de los últimos cinco años). Ecuador ha solicitado a la Comisión de la UE que revise los criterios para incluir productos y países en la lista de alto riesgo, teniendo en cuenta el efecto de los altos volúmenes y el número de envíos. La categorización actual no evalúa el número de notificaciones OFIS en relación con los volúmenes exportados, sino que adopta un enfoque absoluto. El enfoque absoluto beneficia a países con volúmenes bajos de exportación que pueden tener un porcentaje mayor de riesgo por las notificaciones recibidas. Esto supone una desventaja para un país como Ecuador, que exporta grandes volúmenes en miles de envíos a la UE cada año.

4.5 Análisis de implicaciones para productos ecológicos más importantes

4.5.1 Bananas.

Ecuador cuenta con 1.300 productores de banana ecológica: unos 500 operadores agrícolas certificados individualmente y más de 800 agricultores certificados en 33 grupos.

- Debido a los altos costes de la producción de bananas, incluso los pequeños productores de banana tienden a tener > 25'000€ de facturación orgánica y más de 5ha de tierra total.
- Como resultado, muchas explotaciones actualmente certificadas en pequeños grupos podrían tener que certificarse como explotaciones individuales para continuar abasteciendo el mercado ecológico de la UE, con importantes implicaciones financieras y operativas para las cadenas de suministro establecidas en la UE.
- La mayoría de las asociaciones bananeras también se verán afectadas, ya que cualquier asociación con miembros estatutarios no ecológicos o con sólo uno o dos "demasiado grandes" o que venda productos ecológicos de agricultores no miembros tendrá que crear una nueva unidad legal como "grupo de operadores" con el SIC. La asociación actual podría ser certificada como elaboradora y/o exportadora. Muchas asociaciones bananeras tienen múltiples certificaciones, en particular también la Certificación de Comercio Justo, y las adaptaciones a la nueva definición grupo de operadores corren el riesgo de poner en peligro la Certificación de Comercio Justo a y complicar la certificación de otras normas (véase 4.6.)
- La producción de banana de cualquier tamaño de explotación también se verá afectada por las nuevas restricciones para los productos de producción vegetal en

terceros países, así como por los elevados costes y las interrupciones en el aumento de los muestreos y las investigaciones oficiales.

- En las entrevistas, las partes interesadas expresaron su preocupación por que los productores de bananos abandonen la producción ecológica debido a la complejidad y a la falta de rentabilidad. Es posible que asociaciones de agricultores no estén dispuestas a adaptar sus estructuras organizativas y operativas. Varios comentaron que buscarán otros mercados ecológicos para sus pequeños agricultores o considerarán dejar de trabajar con ellos y exportar a la UE sólo bananas de plantaciones grandes.

4.5.2 Cacao

En la producción de Cacao participan cerca de 4000 productores certificados en 27 grupos y 16 explotaciones individuales.

- Se espera que la mayoría de las explotaciones de cacao estén por debajo del límite orgánico de 25'000 € debido a que la productividad es relativamente baja y a que se trabaja con cultivos mixtos en las fincas, por lo tanto, serían elegibles para ser miembros en un grupo de operadores. Los expertos creen que básicamente todas las explotaciones de cacao del mundo estarán por debajo del límite de facturación de 25.000€.
- Sin embargo, las estructuras de las agrupaciones de productores de cacao, buscando evitar la venta a intermediarios fuera del grupo, han establecido relaciones de primera y segunda categoría en las que se mezclan socios orgánicos y convencionales, socios jurídicos y socios comerciales, se trabaja con varios SIC, se duplican las certificaciones con diferentes OC. Esto hace prever un escenario muy complicado al tratar de entender cómo se podría adaptar la actual estructura a las medidas de cumplimiento del nuevo reglamento en términos legales.
- En las últimas temporadas los precios de exportación del cacao convencional han sido más altos que el precio promedio para el cacao a través del tiempo, lo que significa que los productores de cacao orgánico no necesariamente alcanzaron un precio superior al convencional. , Esto significa un desincentivo adicional importante al decidir si continuar con la certificación para la UE si se vuelve muy restrictiva y amenaza el cumplimiento de otras certificaciones (por ejemplo, comercio justo)

4.5.3 Café

En el caso del café existen 1104 productores registrados como miembros de 27 agrupaciones y 2 explotaciones individuales:

- Al parecer la mayoría de las explotaciones de café con rendimientos típicos, las fincas de menos de 5ha de café están por debajo del límite orgánico de 25'000 € de volumen de negocio, esto representa básicamente a todos los productores de café en grupos
- De acuerdo con la información recopilada, se estima que menos de la mitad de los grupos de productores de café deberán adaptar sus actuales estructuras asociativas (por ejemplo, debido a miembros no ecológicos en la misma asociación) y adoptar nuevas formas legales de organización. Se espera que los otros (>50% de) grupos de

productores de café de Ecuador, cumplan la definición de grupo de operadores en su forma jurídica actual. Pero, obviamente, estos grupos también tendrán que adaptar otros aspectos a los nuevos requisitos de la UE (por ejemplo, el SIC, prácticas de producción) y pueden verse afectados por otras implicaciones (por ejemplo, el aumento de los costes de certificación).- En algunas entrevistas se mencionó que los costos de producción son muy altos, la mano de obra es cara y la productividad es baja. Muchos grupos no pueden vender todo su volumen de producción como ecológico y/o no reciben una prima elevada por la producción ecológica. Esto podría significar que aumentos bajos de los costos de certificación y de cumplimiento anual planteen retos significativos y puedan dar lugar a la decisión de no continuar con la certificación ecológica.

4.5.4 Azúcar de caña

La caña de azúcar orgánica es producida por 132 productores, en 6 grupos registrados. Hay 1 operador individual registrado.

- En datos de Agrocalidad existe una superficie cultivada de 654 ha de caña de azúcar con una producción de más de 33000 ton anuales.
- Una finca promedio tiene 3.41 ha de caña de azúcar
- Según los datos obtenidos, las explotaciones se encuentran por debajo del límite de los 25'000 € si no sobrepasan las 63 has de producción considerando precio a productor de 0.85 €/kg con una producción grupal de 468 Kg/ha
- Los rendimientos informados parecen ser menores a los rendimientos registrados en la base de datos de Agrocalidad
- Los grupos entrevistados producen y venden panela a partir de la caña de azúcar, que es procesada en instalaciones propias establecidas en la misma finca.

4.5.5 Otras frutas tropicales

- Para otras frutas tropicales ecológicas, como plátano , y en el caso de sistemas de cultivo mixtos con varios productos ecológicos, es necesario analizar caso por caso la facturación ecológica de los miembros más grandes para verificar si el agricultor tiene una facturación ecológica inferior a 25.000 euros y, por lo tanto, es elegible para ser certificado en un grupo de operadores.
- Cultivos como la pitahaya y el maracuyá sobrepasan fácilmente el límite de los 25000€ para producciones con más de 3,5 has

4.5.6 Plátano

- En el sistema guía de Agrocalidad se encuentran registrados 15 grupos y 15 explotaciones individuales que manejan un poco más de 1500 ha, con una producción anual estimada de 10678 ton principalmente destinada a la venta en el mercado local.
- El 80 % de los productores de plátano a nivel nacional son pequeños, con superficies menores inclusive a 1 ha. De esta manera, si el agricultor de plátano tiene menos de 5 ha de tierras agrícolas totales, el agricultor calificaría para la

certificación de grupo de operador, independientemente de sus ingresos, por lo que una evaluación más cercana de cualquier grupo interesado en vender a la UE como orgánico podría determinar que la mayoría de los productores de plátano son elegibles para la certificación de grupo de operadores.

- El cultivo de plátano (*Musa AAB*), representa un importante sostén para la socioeconomía y seguridad alimentaria del país. Ecuador se ubica como el tercer exportador de plátano a nivel mundial, con una participación del 15%. Se comercializa en fresco y en menor escala, como producto procesado. Estados Unidos y Europa son los principales importadores de plátano fresco.

4.5.7 Quinoa

- En el caso de la quinua en la base de datos de Agrocalidad se encuentran registradas 201.083 ha con una producción anual estimada de 222159 ton.
- La producción de quinua orgánica está a cargo de pequeñas familias y comunidades indígenas (30% de las comunidades en la zona de Chimborazo, que en su mayoría produce bajo manejo orgánico). Es un rubro que genera oportunidades de empleo en las zonas rurales especialmente en las regiones de la Sierra. En promedio, dos familias están a cargo de cada hectárea cultivada. La producción orgánica ha sido promovida en los últimos años como una oportunidad para la búsqueda de nuevos mercados. La UE se incluye entre los principales mercados de exportación de quinua.
- La mayoría de los agricultores de quinua son propietarios (94.2%), pero también existen arrendatarios o partidarios (5.8%), a los que la condición de pequeño productor les obliga a buscar otras fuentes de ingreso para poder subsistir. La superficie dedicada a la producción de quinua en Ecuador ha disminuido significativamente desde 2019. Según algunos reportes publicados el 33% de la producción de quinua se destina para el autoconsumo el 4% para la semilla y el 63% a la venta.

4.5.8 Palma

Ecuador cuenta con cuatro grupos certificados de aceite de palma (con unos 300 productores) y dos operadores agrícolas individuales.

- Se espera que la mayoría de los productores de palma que se consideran pequeñas explotaciones sean demasiado grandes para ser miembros de un grupo de operadores. La rentabilidad del cultivo se da con fincas desde las 30 has de producción. A fincas con 32 has de palma orgánica les corresponden 25000€ de retorno anual (al precio y la productividad de la cadena de suministro revisada).
- Como muchos productores de aceite de palma orgánico actualmente certificados en grupos en Ecuador están más allá del límite de facturación orgánica de 25.000 euros y tienen mucho más de 5 hectáreas de tierra total, la única solución de adaptación disponible para estos productores sería la certificación individual para cada productor. Pero la almazara o el comercializador que actualmente organiza la certificación podría proporcionar apoyo técnico y / o tratar de organizar un control más rentable de varias pequeñas explotaciones por el mismo OC. Un exportador de aceite certificado mencionó en la entrevista que la empresa dejaría de trabajar con

pequeños y medianos agricultores ecológicos y en su lugar planificaría una gran plantación para el mercado de la UE.

4.6 Implicaciones para la certificación multi-estándar

4.6.1 Nuevo Reglamento NOP y comparación NOP-UE-Ecuador

El llamado Fortalecimiento del Cumplimiento Orgánico o “SOE” por sus siglas en inglés (Strengthening Organic Enforcement), del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) modifica las regulaciones orgánicas NOP National Organic Program para fortalecer la supervisión y el cumplimiento de la producción, manipulación y venta de productos agrícolas orgánicos. Las enmiendas están destinadas a proteger protegen la integridad en la cadena de suministro orgánico y generan confianza entre los consumidores y la industria en la etiqueta orgánica del USDA. Uno de los temas que ahora incluye esta reglamentación es la certificación de operaciones de grupos de productores.

En la siguiente tabla se muestran un comparativo cualitativo de entre los requisitos exigidos por el NOP, la nueva regulación de la UE y el Instructivo de la Normativa general para promover y regular la producción orgánica-Ecológica-Biológica en el Ecuador (Resolución N°99, emitida el 30 de septiembre de 2013).

Nota: Esta comparación fue preparada como una primera visión preliminar por los expertos de FiBL para señalar diferencias potenciales que deben ser examinadas en mayor profundidad por Agrocalidad para eventuales decisiones sobre la alineación de la norma orgánica ecuatoriana o el desarrollo de una guía de implementación. El SOE entra en vigencia en marzo de 2024 y por lo tanto más orientación puede ser emitida por el USDA en los próximos meses y años, al igual que con la regulación de la UE.

Leyenda:

- ✓ requisito implícito; mencionado brevemente
- ✓✓ Requisito explícito en el texto de orientación/norma
- ✓✓✓ Requisito explícito con orientación detallada
- No incluido

A. Definición de grupo / Requisitos previos para la certificación de grupo orgánico			
	Reglamento EU 2018/848 y actos secundarios	USDA NOP (incl. SOE)	Resolución N°99 Ecuador
Referencia	Art 36.1 “Grupo de Operadores”	205.400 (g) “Operación del grupo de productores”	CAP VI, Art 101 al 108 Certificación grupal
Los miembros del grupo son pequeños agricultores	✓✓ Nuevo reglamento define criterios para el tamaño/ingreso máximo.	- No hay restricción de tamaño para el "miembro del grupo de productores" pero los miembros más grandes son los de mayor riesgo	✓✓✓ Definición de pequeños productores por tipo de cultivo y superficie

Producción homogénea/similar	✓✓	✓✓✓ Organic System Plan (OSP) para todo el grupo	✓
Proximidad geográfica	✓✓	✓✓✓ "unidad de producción" con productores muy próximos geográficamente	✓✓
En un país de bajos ingresos	- La nueva normativa se aplica en todo el mundo, también en la UE	-	-
Comercialización en grupo	✓✓ Sistema de comercialización común (pero sin más detalles)	✓✓✓ La operación del grupo de productores debe utilizar instalaciones y sistemas centralizados de procesamiento, distribución y comercialización. Los miembros del grupo de productores no deben vender sus productos como orgánicos fuera de la operación del grupo de productores a menos que estén certificados individualmente.	✓✓✓ Art. 101 Se detalla la existencia de una estructura orientada al trabajo asociado, detalla que no pueden estar certificados de forma individual o certificarse con otro grupo de productores
Tamaño del Grupo	✓✓✓ (máx. 2000 miembros)	- (no restringido)	-
El grupo se constituye formalmente con una estructura legal y dirección central.	✓✓✓ Nuevo enfoque	✓✓ organizado como una "persona" = corporación, asociación, sociedad, cooperativa, un "organic system plan"	✓✓ legalmente constituido
Todos miembros legales del grupo (personalidad legal) deben cumplir los requisitos reglamentarios	✓✓✓ Nuevas restricciones a la afiliación legal (ningún miembro no ecológico o demasiado grande)	-	-
Forma de organización del grupo:	Grupo compuesto de miembro que sean agricultores	organizado como una "persona" = corporación, asociación, sociedad, cooperativa	Contar con una estructura orgánica con funciones definidas y con procedimientos documentados claros y con capacidad suficiente para el desarrollo de las actividades delegadas

B. Requisitos para el grupo orgánico			
	Reglamento EU	USDA NOP 205.400 (g)	Resolución N°99 Ecuador
Sistema de control interno documentado	✓✓✓	✓✓	✓✓✓ Art. 104 sistema interno de control. Art. 105. Documentación y registros del SIC
Evaluación de riesgos y gestión de riesgos realizada por el grupo.	✓ "medidas de precaución" por parte del operador, sino sólo evaluaciones externas del riesgo	✓✓ centrado en los puntos críticos de control	✓✓✓
Todos los miembros están vinculados contractualmente al grupo.	✓✓✓ (deben ser miembros legales & normas detalladas para el contrato de adhesión)	✓	✓✓ (reglas para acuerdos contractuales)
Procedimientos para incluir nuevos miembros al grupo	✓✓ Procedimiento SIC obligatorio; criterios de elegibilidad claros para los miembros; inspección externa necesaria para el reconocimiento retroactivo de la conversión.	✓✓✓ inspección externa de todos los nuevos miembros	✓
Datos agrícolas básicos recopilados por el SIC	✓✓✓ Datos básicos de todas las unidades de producción necesarios para la lista de miembros	✓✓ lista de productores datos básicos	✓✓ Art 104 & 105 Funciones del SIC y documentación.
Registros de producción agrícola mantenidos por el SIC o miembros individuales	✓✓✓ Con el "cumplimiento", la norma de registro es más detallada, se aplica también a los pequeños productores	✓✓✓ mismos registros, suministros centrales de insumos, etc.	✓✓✓ Documentación y registros del SIC
Estimaciones de rendimiento por el SIC	✓✓✓ Comprobación de las estimaciones de rendimiento incluidas	✓✓	✓✓
Los agricultores reciben capacitación y apoyo en métodos de producción orgánica.	✓✓ Formación obligatoria (requisitos reglamentarios y del SIC)	✓✓ régimen de entrenamiento; importante	✓✓ procesos de capacitación en el SIC en Art 106
Inspecciones internas anuales documentadas	✓✓✓	✓✓	✓✓

incl. entrevistas y visitas de campo			
Listas de productores	✓✓✓ Datos obligatorios	✓	✓✓
Los roles, calificaciones y gestión del personal involucrado en el SIC	✓✓✓ capacitación anual	✓✓ roles y cualificación, capacitación periódica	✓✓ Nombre de la persona representante de la organización y del responsable del SIC, y sus designaciones
Mecanismos establecidos para gestionar posibles conflictos de intereses	✓✓ Declaraciones de intereses obligatorias para los inspectores del SIC;	✓	✓ Personal del SIC sin conflicto de intereses.
Mecanismos del SIC para abordar el incumplimiento e imponer sanciones internas	✓✓✓ Nuevas reglas más detalladas	✓ No mencionado explícitamente	✓✓
Obligación de informar al organismo de certificación de los casos de incumplimiento	✓✓✓ obligación de notificación inmediata al OC en varios casos	✓✓	✓ Art 104 comunicación al OC
La gestión del flujo de productos desde los miembros hasta las ventas cumple con los estándares orgánicos	✓✓✓ Requisitos de trazabilidad más estrictos y explícitos en los grupos; control de los flujos de productos por parte del SIC	✓✓✓ Inspección anual de todas las unidades de compra y manipulación. Balance de masa, requisitos básicos de trazabilidad para los grupos	✓✓

C. Requisitos para el Control Externo por parte del Organismo de Certificación Orgánica			
	Reglamento EU	USDA NOP 205.403 (2)	Resolución N°99 Ecuador
Inspección evalúa la eficiencia del SIC	✓✓✓	✓✓✓	✓✓
Evaluación de riesgos por parte del organismo de certificación	✓✓✓	✓✓✓ Se requiere un análisis de riesgo detallado. Orientación detallada	✓✓
Procedimientos para la evaluación del SIC	✓✓✓	✓✓✓	✓✓

C. Requisitos para el Control Externo por parte del Organismo de Certificación Orgánica			
	Reglamento EU	USDA NOP 205.403 (2)	Resolución N°99 Ecuador
	Requisitos detallados del proceso de inspección del GdO	Requisitos del proceso de inspección "Operación del grupo de productores" + buenas prácticas mencionadas	
Re-inspección de miembros para al OC	✓✓✓ al menos al 5 % de los miembros del grupo cada año (no menos de 10). Testigo de la inspección SIC	✓✓✓ 1.4*raíz cuadrada o 2% (lo que sea superior)	✓✓✓ Raíz cuadrada (n) riesgo normal/1.2*raíz cuadrada riesgo medio/1.4*raíz cuadrada riesgo alto
Muestreo	✓✓ Al menos el 2 % de los miembros son "objeto de muestreo" por parte del OC	✓ (nada específico para grupos)	✓✓ OC debe asegurar inspecciones de muestreo representativas
Selección de miembros del grupo para inspección externa.	✓✓✓	✓✓✓ debe incluir a todos los miembros de alto riesgo, todas las unidades de producción y manipulación.	✓✓✓
Protocolo de inspección externa de fincas	✓✓ Visita de Finca y entrevista	✓✓ Visita de Finca y entrevista	✓✓ Visita de Finca y entrevista
Política de sanciones definida para grupos	✓✓	✓✓	✓✓
Requisitos de control si se determina que el SIC es deficiente	✓✓ aumentar la tasa de control externo a 3 veces la raíz cuadrada. Por deficiencias graves: descertificación	✓✓ sin certificación si el SIC es deficiente	✓✓ a criterio del OC
El organismo de certificación necesita una cualificación específica para la certificación de grupos	✓✓ Cualificación para GdO necesaria para el reconocimiento de los organismos de control	✓✓	✓✓✓ SIC es un alcance de certificación orgánica y de acreditación para los OCs

4.6.2 Implicaciones Comercio Justo

Muchas asociaciones de agricultores en Ecuador están actualmente certificadas por la UE, USDA NOP y Fairtrade. La certificación paralela según 3 (y a menudo muchas más) normas supone un reto para los grupos incluso ahora, aunque hasta ahora los requisitos básicos para la certificación de grupos eran muy similares entre las normas orgánicas.

Tomemos el ejemplo de una "Cooperativa AAA" del OPP de Comercio Justo Ecológico con miembros estatutarios orgánicos y no ecológicos. Los miembros orgánicos de la cooperativa están controlados por el SIC de la cooperativa y figuran en la lista de agricultores ecológicos certificados de la cooperativa. Los productos ecológicos se recogen en los centros de compra de los pueblos, manteniendo los flujos de productos ecológicos y no ecológicos estrictamente separados hasta su venta por la cooperativa.

Los nuevos requisitos reglamentarios de la UE no permiten que los grupos de operadores tengan socios no ecológicos, más de 2000 socios (no aplica en Ecuador) o socios "demasiado grandes". Por lo tanto, si la cooperativa eliminara a todos los miembros no orgánicos y "demasiado grandes" de la cooperativa, y/o dividiera a todos los pequeños productores orgánicos en un nuevo grupo, y/o dividiera la cooperativa en dos o incluso más grupos para no superar el nivel máximo de 2000 miembros, esto podría poner en peligro la certificación del Comercio Justo (CJ) y también complicar todas las demás certificaciones que permiten la certificación de grupo bajo las normas actuales:

- El OPP Estándar exige un 66% de pequeños miembros (con restricciones definidas en cuanto al tamaño de la tierra en la mayoría de los productos, pero no en todos). Por lo tanto, si los pequeños productores son retirados de la entidad OPP y trasladados a una nueva entidad legal, es posible que la OPP original deje de ser certificable Fairtrade. Esto puede ser crítico en la fruta fresca.
- Los criterios de entrada en los criterios de Comercio Justo Fairtrade para el cacao y el café significarían que la "nueva" entidad de grupo no podría obtener la certificación de Comercio Justo Fairtrade.
- Incluso si lo anterior no fuera aplicable, la división aumentaría considerablemente los costes de certificación Fairtrade, así como los costes relacionados con el SCI, no sólo para la certificación orgánica, sino también para el resto de certificaciones de sostenibilidad gestionadas por la cooperativa.

Fairtrade International está estudiando medidas paliativas para evitar sancionar a las organizaciones de pequeños productores de comercio justo por adaptarse al nuevo reglamento de la UE. Pero la solución más viable para evitar muchos problemas parece ser que la OPP actualmente certificada (por ejemplo, la cooperativa AAA) mantenga su composición y miembros actuales. La cooperativa podría entonces seguir siendo la OPP certificada por el Comercio justo (y otros sistemas de certificación) para todos sus miembros (que cumplen).

Pero para la certificación ecológica de la UE, la cooperativa AAA sólo estaría certificada como "operador" para la transformación y producción (y NO como grupo de operadores). La cooperativa formaría una nueva personalidad jurídica adicional (o más), compuesta por sus miembros pequeños ecológicos/en transición como la entidad a certificar como "Grupo de Operadores".

Esta entidad GdO "vendería" sus productos ecológicos colectivamente a la cooperativa y sólo existiría a efectos de la certificación como Grupo de Operadores de la UE de los miembros ecológicos y de conversión elegibles de la Cooperativa AAA. La nueva entidad no tiene ningún otro propósito y puede ser legalmente conectada por su constitución a la cooperativa AAA. Por lo tanto, los agricultores ecológicos serán miembros tanto de la cooperativa original como de la nueva entidad del Grupo Operador.

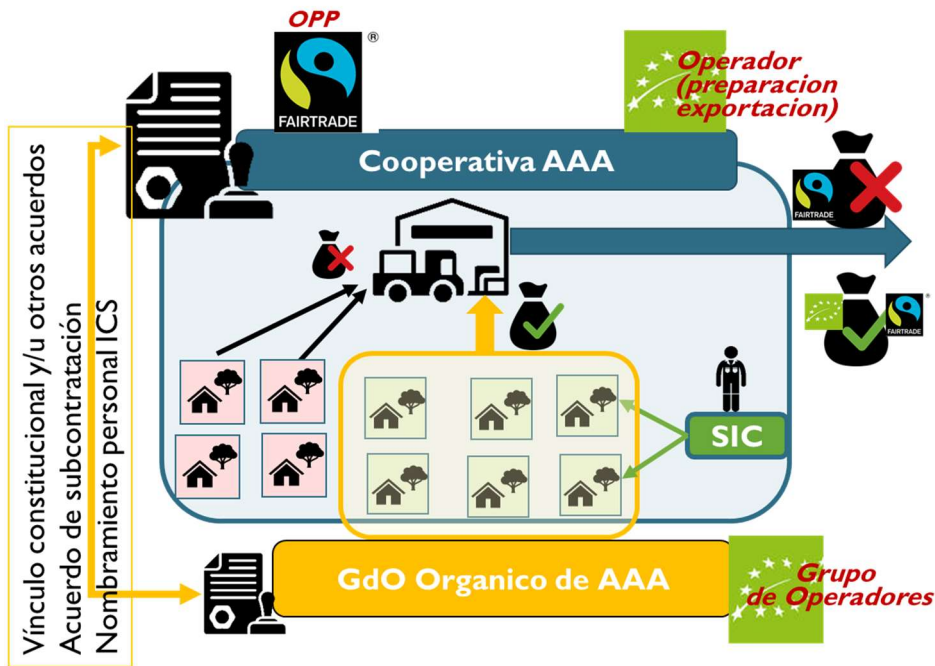


Ilustración 9: Ejemplo simplificado de adaptación de una cooperativa con una nueva personalidad jurídica dentro de la cooperativa

Como "operador ecológico", la cooperativa podría seguir comprando productos a sus miembros no ecológicos o a cualquier explotación más grande certificada individualmente, así como mantener todas las demás certificaciones de grupo en la cooperativa original para todos los miembros, incluidos los que forman parte del GdO para el cumplimiento de la normativa ecológica de la UE.

Dependiendo de la evaluación de riesgos del certificador, la certificación NOP también podría seguir concediéndose a la cooperativa actual, ya que cumpliría las nuevas normas NOP para grupos de productores. Si el grupo actualmente certificado es una unión, teniendo en cuenta que, según los requisitos NOP, los centros de recogida de las organizaciones primarias se considerarían como "manipuladores", ya que la organización primaria compra los productos a los agricultores y los vende a la unión, y por lo tanto tendrá que estar certificada como "manipulador" (no es posible la subcontratación).

La(s) nueva(s) GdO "Miembros Ecológicos de AAA" podría(n) subcontratar el acopio & y el sistema de trazabilidad (que se haría en las centrales de compra de los pueblos de la cooperativa) y nombrar al gestor y los inspectores del SIC de la cooperativa AAA como su equipo SIC. Necesitaría(n) presentar un manual SIC a su propio nombre. La cooperativa y

la(s) nueva(s) asociación(es) establecerían un contrato sobre derechos y deberes, por ejemplo, venta exclusiva de productos, costos de certificación, etc.

La nueva asociación o entidad jurídica podría ser propiedad de la cooperativa o ser legalmente una unidad subsidiaria, siempre que tenga su propia personalidad jurídica, si ello fuera factible de acuerdo con la legislación nacional.

5. Recomendaciones

5.1 Próximos pasos/ acciones

Información y facilitación sobre personalidad jurídica de grupo de Operadores

La subsecretaría de innovación del Ministerio de Agricultura y Ganadería es la encargada de promover la asociatividad y capacitación. Se recomienda investigar más a fondo qué forma(s) jurídica(s) podría tener la nueva entidad de agricultores, posiblemente una forma jurídica más sencilla que una asociación de agricultores para evitar consecuencias en el ámbito tributario, contable y administrativo de las organizaciones que permitan la adaptación con complejidades mayores. Por ejemplo, en Tailandia la forma más sencilla es una "empresa comunitaria", en Kenia los "grupos de autoayuda" son una forma fácil de establecer y administrar que podría ser adecuada sólo para tener algún tipo de personalidad jurídica para el grupo de pequeños agricultores ecológicos y, por ejemplo, sólo acuerdos de contacto sobre el sistema de comercialización conjunta para ser operado en su totalidad por la cooperativa en nombre de la nueva entidad legal GdO.

Para ayudar a los grupos a encontrar formas jurídicas adecuadas como nuevas personalidades del Grupo de Operadores, se recomienda analizar algunas formas jurídicas potencialmente adecuadas en Ecuador con un asesor jurídico y, posiblemente, con expertos adicionales (Fairtrade/CLAC, expertos en certificación) para evaluar qué formas parecen las más adecuadas para diferentes grupos similares en Ecuador. Sería de gran ayuda para los grupos encontrar soluciones legales adecuadas si se presentaran más ejemplos de estudios de caso que analizaran las opciones de adaptación para diferentes tipos de grupos, juntamente con las organizaciones comunitarias activas en Ecuador.

El gobierno podría facilitar y agilizar el proceso de registro de nuevas entidades legales de grupos de agricultores con diferentes personalidades jurídicas. Se debe permitir a los agricultores seguir siendo miembros de su actual asociación de agricultores (por ejemplo, cooperativa) y al mismo tiempo unirse a una nueva entidad legal creada con el fin de obtener la certificación ecológica de la UE.

Fortalecimiento de los SIC (Sistemas Interno de Control)

La creación de programas formales de capacitación a nivel estatal y privado para los miembros de los SIC (a través de organismos como Agrocalidad/ Ministerio de Agricultura/ organismos de cooperación / gremios) es una herramienta ampliamente esperada por el sector para apoyar la transición al nuevo sistema.

Guías de implementación para Ecuador

El desarrollo de guías de implementación a nivel nacional para estandarizar los procesos de cumplimiento de los nuevos requisitos, que incluyan estudios de casos para los diferentes rubros productivos afectados, es un buen instrumento para apoyar a los productores afectados.

También sería importante encontrar soluciones prácticas para explotaciones que quieren dividirse para cumplir el nuevo límite de 5 hectáreas. En este sentido Ecuador podría trabajar en procedimientos claros para legalizar los derechos de gestión agrícola.

Recomendación para el acompañamiento de los productores

Se debe evaluar la creación de programas de acompañamiento técnico a los productores a nivel estatal y privado, para lograr la reestructuración legal de las asociaciones en los casos en que se deban aplicar medidas de adaptación. Se pueden realizar, por ejemplo, jornadas de capacitación con los encargados de los SIC, que incluyan estudios de casos de estructuras asociativas de los grupos certificados para que puedan ser revisados y analizados. El acompañamiento se debe dar a través de las instituciones de fomento (MAG, GADs), no a través de Agrocalidad como entidad de regulación y control,

También se puede evaluar incluir estas capacitaciones en el programa actual de formación de implementadores, para que vayan trabajando con las asociaciones que quieran adaptar su organización a las nuevas exigencias de la norma UE.

Recomendaciones para el Reglamento Orgánico del Ecuador

Debido a que algunos aspectos del nuevo reglamento son muy diferentes de las estructuras legales y organizativas nacionales establecidas (nuevas reglas para grupo de operadores) y son muy específicos para el contexto de la UE (por ejemplo, algunas restricciones de sustancias) o prohibitivos para iniciar nuevas actividades orgánicas, se recomienda revisar muy cuidadosamente en qué aspectos alinear la regulación nacional de Ecuador con la nueva regulación de la UE, considerando principalmente la intención general de la norma enfocándose en soluciones viables para el sector orgánico en Ecuador. Esta recomendación es importante a tomar en cuenta incluso considerando que Ecuador quiere mantener el reconocimiento para su sistema de control orgánico.

Además, el Ministerio de Agricultura y los gobiernos autónomos descentralizados, ONG y gremios podrían, según lo planteado, ofrecer orientación de implementación específica sobre temas difíciles para todos los operadores que deseen vender a la UE, apoyando así el cumplimiento de la nueva normativa, pero sin obstaculizar innecesariamente el desarrollo del mercado orgánico nacional y la adaptación a otros mercados de exportación clave, como EE. UU.

Con respecto a las reglas para la Certificación de grupo, las nuevas reglas NOP para la Certificación de grupos de productores brindan un concepto legal interesante que permitiría a la mayoría de los grupos en Ecuador obtener la certificación como grupo de productores con una adaptación mínima o nula de la estructura legal. Por otro lado, el reglamento de la UE proporciona reglas más detalladas para el SIC y para el control externo de grupos para

verificar la eficiencia del sistema de control interno que podría ser interesante incluir en las nuevas reglas de Certificación de grupos de Ecuador.

También se sugiere agregar más claridad con respecto a los requisitos y procesos tanto para los grupos con SIC como para los “grupos sin SIC” en su regulación nacional.

Resumen recomendaciones

Resumen recomendaciones corto plazo - medio plazo



5.2 Recomendaciones de orientación sobre temas técnicos específicos

Adaptación de la recolección de datos del sistema guía de fincas de Agrocalidad

En el sistema de base de datos que maneja Agrocalidad se deberían registrar también otras áreas agrícolas administradas por los agricultores orgánicos certificados. Esto incluye las fincas orgánicas, así como también “otras fincas” que sean administradas por el mismo agricultor para la producción de cultivos vendidos en el mercado local (y que sean parcialmente consumidos por la familia), fincas no orgánicas, corredores biológicos, fincas en barbecho con potencial de uso agrícola. Se podría excluir del registro aquellas pequeñas parcelas que son utilizadas solo para consumo doméstico y que no registran ventas, así como todas o parte de las actividades generadoras de ingresos de la finca, las áreas forestales, las carreteras y/o senderos que no forman parte de la “unidad de producción”.

Apoyo de los agricultores para cumplir con el requisito de tamaño de las fincas

Especialmente en la producción de banano, podría ser muy útil si la autoridad respectiva permitiera o apoyara a las pequeñas explotaciones agrícolas asignar sus propietarios a miembros de la familia en tierras de menos de 5 hectáreas, de modo que la explotación pudiera certificarse como miembro de un grupo de operadores.

Pero si fincas de bananos dividen su propiedad entre los miembros de la familia para cumplir con las nuevas reglas; es importante a una guía clara sobre qué detalles deben definirse en el contrato de alquiler (ya que la definición de la UE se refiere a la responsabilidad de la gestión agrícola (derechos y "deberes"), no a la propiedad.

En Europa es muy normal que los agricultores alquilen parcelas de tierra (por ejemplo, para rotación) y, por lo tanto, los OCs confirman que existen acuerdos de alquiler legalmente vinculantes que regulan los derechos y responsabilidades de ambas partes.

Recomendaciones con respecto a los contratos de arriendo para la certificación orgánica

- Duración del arriendo /tenencia durante varios años
- Definición clara de los derechos de gestión (¿podría incluir normas acordadas entre el propietario de la tierra y el inquilino que DEBEN gestionarse en última instancia de acuerdo con las normas orgánicas durante la duración del arrendamiento?)
- ¿Quién es responsable del cumplimiento de la regulación orgánica y del mantenimiento de registros de las actividades agrícolas?
- ¿Quién puede solicitar subsidios y/o presentar datos agrícolas al gobierno?

Al trabajar en torno a que forma de legalización deberán asumir las separaciones de las fincas; es necesario destacar que la definición de la UE de unidades de explotación y producción se basa en la gestión de la tierra, y no en la propiedad de la tierra, en este sentido Ecuador podría trabajar en procedimientos claros para legalizar los derechos de gestión agrícola.

Procedimientos estándares cálculo de la cifra de negocios orgánica.

Sería bueno acordar procedimientos estándares con todos los OC en Ecuador para demostrar que la facturación orgánica de todos los miembros es menor a los 25 000 €, por año

Por ejemplo, en un enfoque basado en el riesgo de utilizar el método simplificado anterior (como se describe en el capítulo 4.2.2), y si ningún agricultor tiene más de 20.000 euros de ganancia, solo es necesario hacer una verificación mínima del volumen de negocios real de 3 agricultores del año anterior para verificar su nivel más bajo (en otras palabras, la facturación orgánica potencial calculada). Para todos los agricultores con una facturación potencial superior a 20.000 euros, el SIC debe revisar la facturación real de años anteriores para confirmar que es inferior a 25 000 €.

6. Referencias

AGROCALIDAD (2013), INSTRUCTIVO DE LA NORMATIVA GENERAL PARA PROMOVER Y REGULAR LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA – ECOLÓGICA - BIOLÓGICA EN EL ECUADOR- Resolución N°99, emitida el 30 de Septiembre 2013

AGROCALIDAD (2023) Acciones ejecutadas por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario en torno a la producción orgánica del Ecuador (2018-2023)

European Commission (2023): Frequently asked questions ON ORGANIC RULES, Version 30. Nov 2023; *traducido al español por FiBL*

European Commission: EU Imports of organic agrifood products: Key developments in 2022, July 2023

FIBL (2023), INFORME DE ENTREVISTAS Y ENCUESTA de Grupos, Gremios y Organizaciones relacionadas. Nov 2023.

FIBL (2023), Webinar Nuevo Reglamento UE_Ecuador. Version final 05.10.23 (*presentación completa; no se mostraron todas las diapositivas durante el seminario web*).

FIBL (2024), Briefing para la Delegación de la UE y Ecuador: Implicaciones del reglamento orgánico de la UE en Ecuador

FIBL (2024), INFORME DE WORKSHOP sobre los resultados preliminares de las implicaciones del Nuevo Reglamento orgánico de la UE en el sector orgánico de Ecuador.

Marjorie Marcela ACOSTA Véliz; Melvin Leonardo LÓPEZ Franco; Verónica Carolina CORONEL Pérez (2018) Estrategias de Marketing para el mercado de productos orgánicos en el Ecuador.

PRIMICIAS.EC (2024) Estados Unidos es el primer destino del banano orgánico ecuatoriano <https://www.primicias.ec/noticias/economia/estados-unidos-banano-organico-ecuador/>

Willer, Helga, Bernhard Schlatter and Jan Trávníček (Eds.) (2023): The World of Organic Agriculture. Statistics and Emerging Trends 2023. Research Institute of Organic Agriculture FiBL, Frick, and IFOAM – Organics International, Bonn. Online Version 2 of February 23, 2023 (Table 14).